

“IMPACTO DE LA CORRUPCIÓN EN LOS PROCESOS LICITATORIOS  
ESTATALES DE OBRA PÚBLICA EN COLOMBIA EN EL PERIODO 2018-2020”

PAULA JULIANA CÁRDENAS GALEANO

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE AMÉRICA  
FACULTAD DE EDUCACIÓN PERMANENTE Y AVANZADA  
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE EMPRESAS  
BOGOTÁ D.C  
2020

“IMPACTO DE LA CORRUPCIÓN EN LOS PROCESOS LICITATORIOS  
ESTATALES DE OBRA PÚBLICA EN COLOMBIA EN EL PERIODO 2018-2020”

PAULA JULIANA CÁRDENAS GALEANO

Monografía para optar al título de Especialista en Gerencia de Empresas

Asesor:  
Gustavo Adolfo Díaz Valencia  
Economista

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE AMÉRICA  
FACULTAD DE EDUCACIÓN PERMANENTE Y AVANZADA  
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE EMPRESAS  
BOGOTÁ D.C  
2020

## NOTA DE ACEPTACIÓN

---

---

---

---

---

---

---

Firma del director de la Especialización

---

Firma del Calificador

Bogotá, D.C. Julio de 2020

## **DIRECTIVAS DE LA UNIVERSIDAD**

Presidente de la Universidad y Rector del Claustro

Dr. Mario Posada García Peña

Vicerrector de Desarrollo y Recursos Humanos.

Dr. Luis Jaime Posada García-Peña

Vicerrectora Académica y de Posgrado

Dra. Ana Josefa Herrera Vargas

Secretario General

Dra. Alexandra Mejía Guzmán

Director de Facultad de Especialización Permanente y Avanzada

Dr. Marcel Hofstetter Gascon

Decano Especialización en Gerencia de Empresas

Dr. José Andrés Rueda

Las directivas de la Universidad de América, los jurados calificadores y el cuerpo docente no son responsables por los criterios e ideas expuestas en el presente documento. Estos corresponden únicamente a los autores.

## **DEDICATORIA**

Esta monografía dedicada a mis padres, por su infinito e incondicional respaldo en todo el camino recorrido, ellos son uno de los pilares fundamentales de mi vida, y un ejemplo de crecimiento y sabiduría. Sin ellos no habría sido posible alcanzar esta nueva etapa de formación.

A mi hermano, quien siempre me brinda su apoyo y ha sido mi soporte a través de las diferentes etapas de la vida.

A mi pareja, por ser la persona que siempre esta para motivarme, ayudarme a crecer y hacerme mejor persona.

Finalmente, a mi familia que siempre creen en mí y en mi formación profesional.

## **AGRADECIMIENTO**

Al profesor Gustavo Adolfo Díaz Valencia, asesor del proyecto de grado. Por su disposición, revisiones, correcciones y recomendaciones las cuales permitieron llevar acabo el desarrollo de la presente monografía.

Agradezco a Dios, mis padres y mi hermano por brindarme siempre su acompañamiento en los retos que he decidido afrontar en la vida.

## CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	1
OBJETIVOS	2
1. PROCESOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL EN OBRAS PÚBLICAS	3
1.1. MARCO CONCEPTUAL	3
1.1.1. Ámbito de aplicación de la normatividad vigente.	3
1.1.2. Participantes en los contratos estatales	3
1.1.3. Organismos de Control en la Contratación Estatal	4
1.1.4. Principios en la Contratación Estatal	5
1.1.5. Tipología de Selección del Contratista	7
1.1.6. Componentes y Etapas de la licitación	9
1.1.7. Obra Pública	11
1.2. MARCO LEGAL	12
2. IMPACTO DE LA CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	16
2.1. MARCO TEÓRICO DE LA CORRUPCIÓN	16
2.1.1. Corrupción	16
2.1.2. Causas de la corrupción	17
2.1.3. Consecuencias de la corrupción	19
2.2. CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA: AFECTACIÓN DE ORDEN JURÍDICO	21
2.3. CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA: AFECTACIÓN DE ORDEN ECONÓMICO	24
2.4. ÍNDICE DE PERCEPCIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN COLOMBIA	25
3. PUNTOS CRÍTICOS EN LA SELECCIÓN OBJETIVA DE CONTRATACIÓN EN OBRAS PÚBLICAS	29
3.1. LA SELECCIÓN OBJETIVA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA	29
3.2. SELECCIÓN DE PROPONENTES EN LOS LA LICITACIÓN PÚBLICA	30
3.3. EVALUACIÓN DE LA SELECCIÓN OBJETIVA EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL	32
3.3.1. Prácticas colusorias en los procesos de selección de proponentes	33
3.3.2. Revocatoria en la adjudicación de contratos	35
4. MODELO ALTERNATIVO EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL	36



4.1. PROPUESTAS ANTICORRUPCIÓN EN EL PND 2018-2020	36
4.1.1. Metodología para la identificación de riesgos de corrupción y acciones para su manejo	36
4.1.2. Estrategia Antitrámites	39
4.1.3. Rendición de cuentas	40
4.1.4. Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano	41
4.2. REFERENCIA: CASOS CON ÉXITO	41
4.2.1. Caso de Éxito: Finlandia	42
4.2.2. Caso de Éxito: Hong Kong	43
4.3. ESTRATEGIAS DE SOLUCIÓN PROPUESTAS	45
CONCLUSIONES	50
RECOMENDACIONES	52
BIBLIOGRAFÍA	53

## LISTA DE GRÁFICAS

	Pág.
Gráfica 1. Evolución del Índice de Percepción de la Corrupción en Colombia	26
Gráfica 2. Matriz de riesgos procesos de contratación	31

## LISTA DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1. Marco Legal de la Contratación Pública en la modalidad de Obra Pública	12
Tabla 2. Puntuación en el índice de Percepción de la Corrupción en la región de las Américas	27

## RESUMEN

La monografía que se desarrolla a continuación, esta encaminada a evaluar el impacto de la corrupción en la contratación estatal, especialmente en la modalidad de obra pública en el periodo presidencial vigente. La corrupción ha restado legitimidad al Estado, pues, la gestión contractual pública no ha sido adecuada en todas sus áreas y sus falencias han provocado la afectación directa de los derechos de los ciudadanos y el desarrollo económico sostenible del país.

Es por lo anteriormente expuesto, que con ayuda de una metodología descriptiva se expone en cuatro capítulos las bases teóricas y conceptuales de la contratación estatal, principales causas y efectos de la corrupción en la modalidad de obra pública, así como, sus puntos críticos en la selección objetiva y finalmente, se resume el modelo anticorrupción actual, con el mismo se proponen estrategias para lograr una mejor gestión del plan que tiene como objetivo mitigar la corrupción.

**Palabras claves:** Corrupción; Licitación; Obra pública; Procesos Estatales; Selección objetiva.

## INTRODUCCIÓN

En Colombia se creó la Ley 80 de 1993, cuyo objetivo es “disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales”; no obstante, en los últimos años la contratación estatal es una actividad que ha sido de gran polémica, ya que esta ley que la regula tiene vacíos e inconsistencias que permite a la entidad pública y/o contratista su mala interpretación o ajuste a conveniencia propia, los escándalos que se asocian a la actividad son relacionados a los actos de corrupción que inciden directamente en el desarrollo económico sostenible de la nación y la mejoría de la calidad de vida de sus habitantes.

La motivación principal de la presente investigación, es la invitación a los lectores a crear un pensamiento crítico, entorno a las afectaciones de la corrupción que repercuten en el poco desarrollo de país y afecta el bienestar social; y como con actos corruptos queda en la impunidad. La cual genera pérdidas sustanciales en los dineros estatales que honestamente pagan en impuestos todos los ciudadanos, con la esperanza de verlos reflejados en infraestructuras públicas de buena calidad a disposición y servicio para ellos.

Para lograrlo, se hace necesario erradicar la corrupción existente en los procesos licitatorios de obra pública; por tal motivo, esta monografía por medio de revisión documental y análisis describe los procesos y elementos participes en la contratación estatal, la incidencia a nivel jurídico-económico y la revisión de los puntos con mayor impacto, es decir, las actividades que hacen más propenso a la corrupción el sistema de contratación pública. Todo esto con el fin de dar al lector el conocimiento de las falencias existentes que involucran el manejo de los recursos públicos y su rol como ciudadano colombiano para generar un cambio.

Finalmente, con un empape de casos exitosos en países con excelentes indicadores de transparencia, se planteó un modelo de estrategias que fueron exitosas y pueden llegar a ser aplicables en Colombia. Cabe aclarar que el desarrollo investigativo de la monografía comprende el plan de desarrollo y plan de contratación en el mandato presidencial de Iván Duque Márquez.

## **OBJETIVOS**

A continuación, se presentarán las metas y propósitos del proyecto, con el fin de analizar la gestión contractual y en qué medida se presenta la corrupción en la ejecución de obras públicas.

### **OBJETIVO GENERAL**

Evaluar el impacto de la corrupción en los procesos licitatorios estatales en la modalidad de obra pública en Colombia desde la importancia de la selección objetiva Periodo 2018-2020.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Describir los procesos de contratación y ejecución en licitaciones de obras públicas.
- Estudiar el impacto de la corrupción en la contratación pública, afectaciones de orden jurídico y económico.
- Analizar los puntos críticos de la selección objetiva en la ejecución de obras públicas.
- Modelo alternativo contra la corrupción estatal en obra pública.

## **1. PROCESOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL EN OBRAS PÚBLICAS**

El presente capítulo establece los conceptos necesarios para comprender los procesos de contratación estatal que han sido estipulados en la Ley 80 de 1993 y los diferentes decretos modificatorios. De igual forma, se referencia el ámbito jurídico que enmarca el desarrollo de la contratación Estatal en Colombia y las modificaciones establecidas en el Plan de Desarrollo 2018-2020.

### **1.1. MARCO CONCEPTUAL**

#### **1.1.1. Ámbito de aplicación de la normatividad vigente.**

En Colombia, la legislación para la contratación estatal ha sufrido distintas modificaciones a lo largo de los periodos presidenciales desde que se presentan cambios al PND, sin embargo, el fin que ha tenido siempre ha sido el mismo, que es permitir al Estado lograr sus fines y quienes ejecutan los contratos están en virtud de desempeñar una función social donde además posee ciertas obligaciones.

Por lo general, las entidades estatales se encuentran reguladas bajo la constitución política de Colombia y a su vez de la normatividad expedida entorno a la contratación estatal, con la diferencia de ciertas excepcionalidades que contempla la ley. Esta ley que rige la gran mayoría de las contrataciones estatales es la Ley 89 de 1993 que ha sido modificada por la Ley 1150 de 2007 y que se apoya del estatuto anticorrupción por la Ley 1474 de 2011.

Ahora bien, independiente de la modalidad de contrato de la que se hable siempre una de sus partes debe ser la entidad pública, de tal modo, que se considera un contrato estatal, dichas excepciones mencionadas son donde una de las partes son entidades financieras o empresas de servicio público domiciliarios.

#### **1.1.2. Participantes en los contratos estatales**

Las partes que intervienen indiscutiblemente en la contratación estatal son por un lado la entidad pública en el papel de contratante y la otra parte es el contratista, quien ejecuta la obra, este contratista puede ser persona natural o jurídica, con nacionalidad colombiana o extranjera, o una sociedad que varía desde unión temporal a alianzas estratégicas.

Por un lado, los contratistas en representación jurídica (ya sea nacional o extranjera) que tengan la intención de celebrar contratos con entidades estatales están en la obligación legal de acreditar su capacidad para celebrar el contrato, así como también, cumplir con un objetivo social, experiencia en la rama, capacidades técnicas y financieras. Todo ello con el fin de mitigar que los contratistas incurran en causales de inhabilidad o incompetencia futura en el desarrollo de obras públicas.

Ahora bien, en cuanto a los contratistas presentados como un consorcio se consideran así aquellos que se conformen por dos o más personas unidos con el fin de presentar una propuesta que permita la adjudicación y ejecución del contrato, cumpliendo con obligaciones estipuladas en el pliego de condiciones y el contrato mismo.

En el caso de la “uniones temporales” el procedes en la presentación de la propuesta es el mismo, solo difiere en que las sanciones estipuladas por incumplimiento durante el contrato serán impuestas por la unión realizada, por lo general, que en este tipo de uniones las actividades son repartidas según el contrato.

### **1.1.3. Organismos de Control en la Contratación Estatal**

Procuraduría General de la Nación: es la entidad pública que se encarga de sancionar disciplinariamente a los funcionarios públicos que en gestión de sus funciones incurran en faltas (estipuladas en la ley como prohibiciones y faltas), podrá encontrar en lo estipulado por el artículo 227 de la Constitución Política de Colombia.<sup>1</sup>

Contraloría General de la Republica: Esta entidad se encarga de vigilar la administración tanto fiscal como de particulares o entidades que tengan dentro de sus funciones la gestión de fondos o bienes del estado<sup>2</sup>.

Fiscalía General de la Nación: La entidad está encargada de aplicar la acción penal, siempre que se incurran en delitos, esto una vez se aplicaran investigaciones.<sup>3</sup>

La Secretaria de Transparencia: es una dependencia misional del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. El objeto de la entidad es brindar asesoramiento y gestión en el momento que se deba al director de la secretaria con la implementación de políticas contra la prevención, mitigación y control de la corrupción.

Existes otras entidades estatales que son parte esencial en el control de la contratación de obra publica y lucha contra la corrupción, entre las mismas esta el Congreso de la Republica, Ministerio de justicia, consejo de estado, la Corte Suprema de Justicia, entre otra. Para leer más acerca de dichas entidades se sugiere visitar la página web “CEPAL” o la pagina institucional del Congreso de la república de Colombia.

---

<sup>1</sup> ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. Constitución Política expedida en el año 1991: art. 227. p. 54

<sup>2</sup> Ibid. p. 65. Art. 267

<sup>3</sup> Ibid. p. 60. Art. 250



#### **1.1.4. Principios en la Contratación Estatal**

El Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública basa su actuar en tres principios fundamentales de obligatoria y rigurosa aplicación, para los cuales serán de obligatoria aplicabilidad en todos los procesos contractuales.

Los principios en la contratación estatal se encuentran en los manuales y legislación colombiana aplicable a los contratos públicos, los principales ítems expuestos por la ley son la selección objetiva, reciprocidad, y otros entre los cuales está la transparencia, igualdad, economía y celeridad.

##### **1.1.4.1. Selección Objetiva**

En primer lugar y como principio esencial, la selección objetiva, este principio se rige bajo el propósito de dar escogencia al mejor ofrecimiento para los intereses y fines del Estado y principalmente de la entidad contratante, por lo cual tiene encuentra la objetividad desde del adjudicador del contrato, sin, motivación propia alguna.<sup>4</sup>.

Para proceder a una buena selección se hace necesario determinar la veracidad en el cumplimiento de los requisitos estipulados que se exigen para ser considerado dentro del proceso de selección, estos requisitos son estipulados previo al conocimiento de los proponentes a través de la plataforma SECOP en el pliego de condiciones, sin embargo, en innumerables situaciones las entidades estatales solo toman en consideración como único criterio valedero de evaluación el precio mas favorable.

Por otra parte, los principios estatales también contemplan el concepto de la “libre recurrencia, es mismo consiste en que personas de nacionalidad extranjera puedan tener la misma posibilidad en la participación de adjudicación de contratos.

Según el Decreto Nacional 2473 de 2010 se establece que la selección es objetiva siempre y cuando la entidad selecciones al proponente más favorable según los fines requeridos, para lo cual no puede tener inclinación de ningún tipo de igual forma dicho concepto se encuentra expedido en la ley 80 de 1993, la misma es enfática en que no ha de existir ningún tipo de motivación subjetiva a la hora de seleccionar al proponente.

##### **1.1.4.2. Principio de Transparencia**

---

<sup>4</sup> RÍOS VERA, Carlos Arturo. El principio de Selección Objetiva y Transparencia en el contrato de Obra Pública. UIS, Bucaramanga. p. 16

Este principio de las actuaciones contractuales por las entidades estatales, donde la Ley 80 de 1993 establece que la escogencia del mejor proponente se hará a través de concurso de méritos o licitación pública, con excepciones (para encontrar las mismas podrá encontrarlas en el artículo 24 de la ley 80)

Ahora bien, este principio bajo la ley debe cumplir aspectos tales como<sup>5</sup>: La igualdad, respeto, objetividad, neutralidad y objetividad en las escogencias, toda vez que la motivación expresa previa evaluación antes de celebrar y ejecutar los contratos.

#### **1.1.4.3. Principio de Igualdad**

La Ley 80 de 1993 manifiesta en la disyuntiva que en los contratos estatales existirá el principio de equivalencia como un derecho de la contratación siempre que sea el caso. Es decir, que la manifestación implica el lineal del autónomo de participar en una creencia de disyuntiva en idénticas oportunidades respecto de otros oferentes y de percibir el mismo tratamiento, razón por la cual, la sucursal no puede enjuiciar cláusulas discriminatorias en los procesos de contratación, o dar beneficios con su ademán a uno de los interesados o participantes en los procesos en perjuicio de los demás.

#### **1.1.4.4. Principio de Economía**

Hace parte de los principios en las actuaciones contractuales por las entidades estatales, en donde las normas de escogencia y en los pliegos de condiciones o términos de documentación para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para reafirmar la alternativa objetiva de la oferta más favorable. En concordancia, se señalarán términos necesarios para las diferentes etapas de la selección y los entes de control doran el aval de las actuaciones, seleccionando al contratista que proponga opción más rentable y efectiva.

#### **1.1.4.5. Principio de Responsabilidad**

Este principio repercute en las actuaciones contractuales por las entidades estatales, y la Ley 80 de 1993 considera entre sus parámetros de responsabilidad a los funcionarios públicos, los mismos tienen la obligación de buscar la ejecución de los fines del estado y a su vez del Estado, de igual modo deben vigilar el cumplimiento de objetivos para los cuales se ha contratado y velar por la protección de los derechos de las partes y terceros que puedan llegar a sufrir algún tipo de afectación en el momento mismo de la celebración del contrato<sup>6</sup>.

---

<sup>5</sup> Colombia Compra Eficiente. Resumen normativo y jurisprudencial de la Contratación. Bogotá. Sitio Web

<sup>6</sup> Ibid. "Síntesis Normativa y Jurisprudencial en Contratación".

#### **1.1.4.6. Principio de Planeación**

Este principio impone que la opción de contrata no sea el resultado de la improvisación u otras motivaciones subjetivas de las partes, por el contrario, la planeación debe obedecer a reales deposición de la comunidad, cuya posibilidad ha sido estudiada, planeada y presupuestada por el Estado con la debida, con la debida anticipación y con el único propósito de llevar los fines estatales<sup>7</sup>.

#### **1.1.4.7. Debido Proceso y Libre Recurrencia**

Se tiene en cuenta el derecho al debido proceso, pese a que no es un principio, es aplicable a toda entidad que dentro de su gestión requiera tomar una decisión que incidan directamente en la administración de contratos, para ampliar la información de aplicación del debido proceso se sugiere al lector revisar la legislación contractual.

Asimismo, la libre recurrencia<sup>8</sup> enfatiza en el acceso a los procesos licitorio de todas las personas o entes que deseen saber cómo contratar con el Estado, mediante los la masividad de exposición de información del llamado a licitar. Este principio también implica el deber de privación para los entes públicos de aplicar condiciones restrictivas que restrinjan el acceso en los procesos de selección, por lo que resulta indispensable la inserción en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que contempla la legislación.

#### **1.1.5. Tipología de Selección del Contratista**

Las modalidades de selección de proponentes están contempladas en seis métodos de celebrar contratos con entidades públicas, los cuales serán expuestas a continuación. Igualmente, en conformidad con el Estatuto general de la Contratación el lector podrá revisar al detalle estas tipologías y correlacionar las mismas con los principios de la selección mencionados anteriormente.<sup>9</sup>

##### **1.1.5.1. Licitación Pública**

La licitación pública es una modalidad de atracción de candidatos para participar en la ejecución de una obra pública, dicha atracción la realiza una entidad pública con unos fines específicos que publica en un documento vía digital denominado “pliego de condiciones”, quienes cumplan con los requerimientos y deseen ejecutar el contratos deberán postularse y por medio del cumplimiento de requerimientos se

---

<sup>7</sup> MANRIQUE, Reinaldo. “Principios de la Contratación Pública”. mindmeister.

<sup>8</sup> Ibid. CCE. Etapa precontractual.

<sup>9</sup> Ibid. “Síntesis Normativa y Jurisprudencial en Contratación”.

escogerá a la propuesta más favorable, estos tienen un lineamiento con los fines del estado.

En conformidad con la definición del artículo 2 de la ley 1150 de 2007<sup>10</sup>,. Siempre que el contrato requiera de trabajos especializados, técnicos, técnicos o intelectuales se denominará concurso y el mismo también se llevara acabo con una convocatoria libre.

#### **1.1.5.2. Selección Abreviada**

Este tipo de contratación es la más expeditada después de la licitación, y corresponde a una selección que si bien puede adelantarse como un proceso más sencillo que garantiza eficiencia en la gestión de contratos.

#### **1.1.5.3. Concurso de Méritos**

En cuanto al concurso de méritos, Este se encuentra en el decreto 1082 de 2015<sup>11</sup>el cual expide la regulación a tener en cuenta para realizar el concurso de méritos. Ahora, el concurso de méritos se refiere al proceso compuesto de una serie de etapas donde la ley establece los pasos a seguir y se considera de tipo intelectual, con esto, refiero a que para validar los requisitos se soportan habilidades técnicas y profesionales, dejando como ultimo el criterio de selección por economía.

#### **1.1.5.4. Contratación Directa**

Definición que provee la ley 1150 de 2007, es que la contratación directa como su nombre indica se alinea con lo que la entidad estatal estipula y el contratista cumple, entre los contratos esta obra, suministro y fiducias, para acceder a este tipo de selección los proponentes deberán participar en procesos selección abreviado o licitación pública.

Este mecanismo agiliza el proceso ya que cuenta con métodos de selección de proponentes sin necesidad de pasar por el proceso de selección público, sin embargo, la ley contempla ciertas limitaciones dentro de las mas comunes esta: los contratos interadministrativos, contratos con fiducias en reestructuración de pasivos, arrendamiento de inmuebles, no existencia de pluralidad, entre otros.

#### **1.1.5.5. Contratación Mínima Cuantía**

La contratación de mínima cuantía, la cual nace del “Estatuto Anticorrupción”<sup>12</sup>, consiste de un procedimiento rápido y simplificado, esta modalidad selecciona al

---

<sup>10</sup> Ibid. p. 65. Ley 1150 Art. 2

<sup>11</sup> Congreso de la República. Decreto 1028 de 2015

<sup>12</sup> SENADO. Ley 1474 de 2011. art. 94 Bogotá.

contratista (ya sea para ejecución de bienes o servicios) por un valor no mayor al diez por ciento de la menor cuantía de las entidades estatales.

### **1.1.6. Componentes y Etapas de la licitación**

Las licitaciones pueden ser para el sector público y privado. Las licitaciones para el sector público son los avisos que realizan entidades públicas y donde cualquier empresa puede participar, con el compromiso de igualdad de oportunidades para los oferentes y haciendo la selección más favorable entre ellas, al ser de carácter público, la supervisión y control que se ejerce son avisos que realizan entidades privadas, pero la participación es limitada ya que la entidad puede decidir quien participa y quién no.

Ahora bien, para extraer la información de los componentes y etapas en la contratación de la entidad estatal se hace uso del Plan Anual de Adquisición, que es el mismo plan de contratación. Como objeto de estudio y delimitación de los componentes en la licitación se tomará el periodo presidencial actual de Iván Duque Márquez.

#### **1.1.6.1. Etapas de la licitación**

A continuación, se describen las etapas que hacen parte de la ejecución de la contratación del proponente, estas deberán ser cumplidas por todos los participantes dentro del proceso.

- Estudio y elaboración de documentos previos. La primera etapa consiste en ratificar la conveniencia del contrato. En la misma se han de tener en cuenta los planes de: inversión, adquisición, compras, y presupuesto de gastos, estos estudios deben llevar un soporte de las evaluaciones de cualquier proyecto como lo son la prefactibilidad, factibilidad y viabilidad. A su vez, alineadas con el Pliego de condiciones.
- Convocatoria pública. Es la etapa de intención de formalización del proceso de selección. En aras del cumplimiento del principio de libre recurrencia, la entidad está en la obligación de hacer pública la propuesta en la plataforma *Servicio Electrónico de Contratación Pública* y en la página web oficial de la entidad pública, en la publicación informará el objeto a contratar, allí se ha de publicar el pliego de condiciones.
- Formulación de observaciones. Con el fin de asegurar el principio de transparencia, la entidad pública revisa la documentación de estudios previos. Estos comentarios deben ser habilitados en la plataforma del SECOP.

- **Publicación de avisos.** En aras de informar el objeto de la licitación y las características que se tienen en cuenta para la selección se debe publicar la información dentro de 10 a 20 días calendario antes de abrir vía a la licitación.
- **Apertura del proceso.** El proceso de selección requiere la formalización, para ello, se emite un acto jurídico para dar apertura al proceso de selección. Esto indica que la entidad deberá publicar el pliego de condiciones definitivo.
- **Aclaración del pliego definitivo.** Se realiza una audiencia para puntualizar los límites y el contenido del pliego de condiciones, junto con la audiencia de riesgos. La entidad contratante está en la obligación de presentar las aclaraciones tanto del pliego borrador como del definitivo a quienes deseen participar.
- **Audiencia de cierre.** La conferencia se realiza en función de que la entidad contratante reciba las últimas ofertas de las personas jurídicas o naturales que deseen participar en la contratación, una vez se da el cierre la entidad está en la obligación de elaborar un acta y publicarla con el informe.
- **Evaluación de propuestas.** En esta etapa se realiza una evaluación que evalúa la viabilidad del proyecto, dentro de las cuales se encuentran tres aspectos de orden legal, técnico y económico por parte de todos los proponentes. La ley 80 de 1993, provee los requisitos ausentes en las propuestas que no constituyen factores de escogencia.
- **Informe de evaluación a los interesados.** Es deber de la entidad contratante dar conocimiento de la respectiva evaluación técnica, legal y económica a todos los interesados, según lo estipulado en la ley (Estatuto de Administración Contractual) dicho comunicado ha de ser emitido dentro de los 5 días hábiles contados desde el informe publicado en la plataforma *Servicio Electrónico de Contratación Pública*
- **Audiencia de adjudicación.** La etapa final tiene como objeto designar el contrato al oferente de manera superior con los criterios de selección evaluados previamente fijados en el pliego de condiciones. Cabe mencionar que puede suspenderse términos del contrato si se requiere de verificar observaciones formuladas por los proponentes.

#### **1.1.6.2. Componentes de la Licitación**

De acuerdo al manual de contratación estatal<sup>13</sup>, el documento parte de ciertos componentes para su elaboración: Encabezado, información general, componente financiero, componente jurídico, componente técnico y la evaluación.

---

<sup>13</sup> Departamento Administrativo de la Función Pública. Manual de Contratación Estatal. Versión 13

- Encabezado: Se encuentran todos los datos que identifican la licitación. Ej. Número de identificación, fecha de presentación, entidad que la realiza, etc.
- Información general: Describe el objeto del proyecto, con lugares, cantidades, medidas, requisitos generales, fechas de apertura, aclaraciones, presentación y cierre de propuestas, forma de presentación, causales rechazo, adjudicación.
- Componente financiero: Es la parte del documento que contiene los requisitos y documentos que debe contener la propuesta en el aspecto financiero. Debe contener indicadores de evaluación financiera, estados de pérdidas y ganancias, otros.
- Componente jurídico: Son los requisitos, documentos y soportes legales que debe contener la propuesta. Son los certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales, entre otros para corroborar integridad y normatividad de la entidad.
- Componente técnico: Se explican todos los requisitos y documentos de soporte del área técnica que debe contener la propuesta.
- Evaluación: Describe cual será el método para evaluar a los proponentes. Generalmente se evalúan y califican en tres aspectos: Técnico, económico y adicional, el cual dependerá de la propuesta.

### **1.1.7. Obra Pública**

Conforme el artículo 32 de la ley 80 de 1993<sup>14</sup>, las obras públicas son todos aquellos procedimientos que se celebran en forma de contrato con entidades publicas con el fin de realizar instalaciones, mantenimiento, construcciones y en general todo tipo de trabajo que conlleve vienes de inmueble y recursos públicos.

De acuerdo con la autora Martha Lucía Bahamón, existe una relación entre “obra pública y trabajo público” donde: no toda obra publica ha de ser un contrato de obra pública; segundo, todo trabajo público no es la gestión de una obra pública, y la consecución de un trabajo publico no es necesariamente el resultado de la contratación de obra pública<sup>15</sup>.

Ahora bien, una obra pública puede ser clasificada de acuerdo a su forma de pago en tres partes: por precio global o precio alzado, por precios unitarios y por administración delegada.

---

<sup>14</sup> CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 80 de 1993. Art. 32

<sup>15</sup> BAHAMÓN JARA, Martha Lucía. Libro digital. Elementos de la contratación Estatal. Bogotá, 2018. p. 75.

El precio global es un contrato en el cual quedan incluidos todos los costos en los que incurrirá en contratista para la ejecución de la obra. Se establecen precios fijos, además de que la entidad pública solicita diseños previos aprobados y el contratista carga con toda la obligatoriedad del desarrollo de la obra, asume riesgos y los costos directos e indirectos.

En cuanto al contrato de obra pública por precios unitarios se da como su nombre lo dice un precio a cada uno de los ítems de la obra, haciendo un estimado del valor total y ya durante la ejecución se revisa el valor real, además la entidad recibe su pago de acuerdo a la labor realizada.

Finalmente, el contrato de obra por administración delegada cuenta con los fondos suministrados por la entidad contratante para la ejecución del proyecto, pero están obligados a rendir cuentas de la utilización de estos recursos públicos.

## 1.2. MARCO LEGAL

A continuación, se presentará el marco legal vigente en la Contratación Estatal de Obra Pública, considerando las respectivas modificaciones mencionadas en la ley 1955 de 2019 del PND 2018 – 2022 en la presidencia de Iván Duque Márquez.

**Tabla 1.** Marco Legal para la Contratación Estatal en la modalidad de Obra Pública

<b>NORMATIVIDAD</b>	<b>RESUMEN</b>
Ley 80 de 1993  “Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”	<p>La presente ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales<sup>16</sup>, también conocida como “tercer estatuto de contratación estatal”, la cual contempla que los servidores públicos deberán considerar en la celebración de contratos el escolta de los fines estatales, la continua y eficaz prestación de los úrico públicos y la realidad de los impuesto e beneficios de los administrados que colaboran con ellas en la fabricación de dichos fines. Además, menciona los principios que regulan las modalidades de procesos de contratación que son requeridos con el objetivo de contratar con transparencia y eficiencia.</p> <p>Asimismo, describe los actos jurídicos generados de obligación que celebren las entidades estatales previstas en el derecho privado o en disposiciones especiales, en el titulo e de la presente ley se define que es un contrato de obra pública. Tiene discriminado las causales de la nulidad de los</p>

<sup>16</sup> Contratación Estatal guía legal 2016 capitulo 11 (Función Pública, 2016)



	<p>contratos, responsabilidad contractual, liquidación y control de la gestión contractual. En resumen, se dice que la ley 80 de 1993 es la base legal de la contratación estatal actual.</p>
<p>Ley 1150 de 2007</p>	<p>Se realiza la Reforma del Estatuto General con objeto de regular las actividades en procesos contractuales por medio de la Ley 1150 de 2007, aclara términos de contratación directa, desarrolla el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP en búsqueda de fortalecer la publicación masiva de información frente a temáticas que competen a la gestión contractual y los objetos para llevar acabo las distintas modalidades de selección, estos documentos digitales son de cometidos a público<sup>17</sup>.</p> <p>El plan de gobierno del presidente Iván Duque reformo el artículo 41<sup>18</sup> referente a las modalidades de selección, en cuanto al acuerdo de precios que permite fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes o servicios de las entidades estatales. El Gobierno Nacional señalará la entidad o entidades que tendrán a su cargo el diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de precios, en cuanto a los organismos autónomos, tendrán libertad seleccionas y celebrar acuerdos dentro de su propio marco de precios.</p>
<p>Ley 1474 de 2011</p>	<p>El Congreso de la Republica decreto medidas administrativas para la lucha contra la corrupción, en el marco de la Ley 1474 de 2011, en ella se dictan las normas encaminadas a fortaleces procesos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública<sup>19</sup>.</p> <p>En lo referente a los medios de control, la organización esta dada bajo en la administración contractual, la cual está integrada por el consejo de estado, como cuerpo supremo consultivo del gobierno, los tribunales administrativos con el fin de dar cumplimiento a las funciones que determina la ley procesal en cada distrito judicial administrativo y los juzgados administrativos que buscan el cumplimiento, de las funciones que provea la ley procesal en cada municipio.</p>

<sup>17</sup> Ley 1150 de 2007 extraída del Gestor Público de la Función Pública (2007)

<sup>18</sup> Contratación en Línea. Modificación Normativa Plan de Desarrollo 2018 a 2022. Sitio Web

<sup>19</sup> Ibid. Contratación Estatal guía legal pág.15

La presente ley también cuenta con reformas realizadas por el Plan Nacional de Desarrollo entre las que esta los artículos 42 y 43 de transparencia en contratación de mínima cuantía e inhabilidad por incumplimiento reiterado respectivamente. En cuanto a la reforma del artículo 90 de inhabilidad por incumplimiento reiterado se modifica la inhabilidad de contratista si este tiene multas con el Estado en los últimos años, exclusión si este ha presentado declaraciones de incumplimiento en dos o más ocasiones y la inhabilidad en una extensión de tres años si cuenta con multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes.

---

Ley 1508 de 2012

El 10 de enero de 2012 se expide la ley 1508, creada con el objeto de enmarcar la rama jurídica de las Asociaciones Público Privadas, dicha ley fue impulsadora de inversionistas de carácter público y privado, como se menciona en el presente capítulo la ley permite la libre selección de contratista sea público o privado para ejecutar construcciones, diseños, entre otras.

El régimen de las asociaciones público privadas presenta modificaciones por la ley 1955 de 2019<sup>20</sup> en el artículo 8 de participación de entidades de naturaleza pública o mixta, que ya había sufrido una modificación previa en la ley 1882 de 2018. La última establece que los contratantes de esquema Asociación Público Privada de economía mixta pueden participar cuando el Estado tenga participación inferior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación del Estado inferior al cincuenta por ciento (50%). Esto refiere un cambio positivo para las empresas de orden privado ya que tendrán poder de participación mayor.

Adicionalmente, agrega un párrafo al artículo 26 de la ley 1508 de 2012 para la destinación de los recursos privados (propios) como de los fondos especiales, estos fondos ahora podrán pasar a manos de las APP (Asociaciones Público Privadas).

---

La presente ley se expide en el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 “Todos por un nuevo país”. El cual sufre reestructura en contratación estatal por el presente gobierno en el artículo 105 de ejecución de contratos de obra pública

---

<sup>20</sup> Ibid. Contratación en Línea. Modificación Normativa Plan de Desarrollo 2018 a 2022

Ley 1753 de 2015 en infraestructura concesionada donde se establece que el Instituto Nacional de Vías tendrá libertad de ejecutar obras públicas sobre estructuras concretadas, la finalidad de los contratos podrá cambiar sustancialmente las limitaciones que se aplicarán previamente a los proyectos

Este tipo de obras deberán ser pactadas mediante convenio entre INVÍAS y la empresa solicitante de aeronáutica civil como ya se contemplaba.

---

Ley 1882 de 2018 Se concluye el marco legal de la contratación estatal con la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, con finalidad de fortalecer la contratación estatal en Colombia, por medio de la misma se adicionan, modifican y se dictan disposiciones que dan estructura al nuevo marco de contratación.

Esta ley introduce un desarrollo significativo a la manifestación de la selección objetiva, la exigida creencia y la gratuidad en el origen a los procesos intentando arreglar las malas prácticas que se venían presentando, buscando producir una gran parquedad al Estado, e todavía modifica las modalidades de sufragio de los contratistas, porque se determina según el objeto, más no la cuantía.

Frente a esta estructura legal vigente se han formulado propuestas tradicionales principalmente enfocadas a los organismos multilaterales, derivadas de un análisis costo y beneficio que reciben los funcionarios públicos, y se plantea la necesidad de reconocer que el problema tiene características más profundas, que por ende requieren de soluciones estructurales entre estas esta: es la disminución de las transacciones que deban realizar los funcionarios públicos en las entidades y aumenta las posibilidades de la persona de ser penalizadas.

---

**Fuente:** Elaboración propia

## **2. IMPACTO DE LA CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**

### **2.1. MARCO TEÓRICO DE LA CORRUPCIÓN**

En siguiente marco conceptual presenta una recopilación de terminologías y breves antecedentes de la corrupción, las causas y consecuencias que han generado mayor incidencia en las contrataciones de Obra Pública en Colombia.

#### **2.1.1. Corrupción**

La corrupción desde épocas muy tempranas Colombia ya presentaba los males de corrupción, propiamente desde sus inicios, en la época de la colonia y la conquista. Aunque no es preciso afirmar que la corrupción llegó con los españoles o fue proveniente también de las sociedades indígenas, lo cierto es, que el hecho de que muchos de sus jefes se brindarán a colaborar con los recién llegados para combatir a sus vecinos nos hace pensar que los culpables fueron ambos.

Sin embargo, la semblanza histórica mencionada ha provocado que no haya sido hasta acertadamente entrado el siglo XX cuando se prestado la atención necesaria a las políticas nacionales, regionales e internacionales. Ahora, en cuanto a Colombia, hemos visto la tardía aparición de la conciencia anticorrupción, hasta entrados al siglo XX, con la oleada de corrupción en los países vecinos.

Para comenzar es necesario realizar una aproximación sobre el concepto de corrupción, procede de la palabra del latín “corruptio” que hace referencia a la acción de romper o destruir algo, en el marco de las instituciones públicas este concepto se refiere a la utilización de funciones y medios que tiene cada entidad para solicitar una contraprestación en favor de uno o varios servidores públicos<sup>21</sup>.

Aunque, si tomamos una pausa para idear como es la corrupción, las actividades que la originan y quienes son o serán susceptibles a caer en ella, las respuestas no vienen por sí solas, en ese orden se ideas Jesús Antonio Bejarano dice que: “hay un acto de corrupción cuando una persona lícitamente pone su interés personal por encima de los intereses generales que está obligado a servir” y, además, “...la corrupción genera, entre otros efectos, la deslegitimación del Estado”<sup>22</sup>.

Pues bien, de acuerdo a los conceptos mencionados la corrupción se entiende como un efecto y no una causa de las relaciones del Estado y los individuos que no se dirigen hacia el bienestar colectivo. Algunas relaciones entre particulares, que de

---

<sup>21</sup> VILLA JIMÉNEZ, Eliana Milena. Universidad Católica. “Herramientas para combatir la corrupción en contratación pública en Colombia a partir de la revisión de experiencias internacionales” pág. 3.

<sup>22</sup> MARTÍNEZ CÁRDENAS, Edgar Enrique; RAMÍREZ MORA, Juan Manuel. “La corrupción en la contratación estatal colombiana una aproximación desde el neo-institucionalismo”. Bucaramanga. pág. 10.

forma independiente o conjunta contribuyen a un problema no solo nacional sino global, este fenómeno tiene innumerables derivados, para citar alguno de estos: la los sobornos entre las partes para lograr beneficios entre las misma lo que afecta a sus competidores y así ofrecer o recibir un beneficio a cambio de brindar acceso a información previa a que los demás proponentes la tengan o es casos más extremos adjudicar los contratos sin tener en cuenta la mejor propuesta.

### **2.1.2. Causas de la corrupción**

La corrupción se define bajo la formulación que plantea Klitgaard,  $C=M+D-A$ . Donde C representa la corrupción, M los monopolios, D discrecionalidad y A la rendición de cuentas. En otras palabras, la relación existente está en primer lugar, a los monopolios dentro de un proceso, para nuestro objeto de estudio corresponde a la gestión contractual. Segundo, exista más monopolios en el sector así mismo aumentará la corrupción, ahora, cuanto mayor sea la discrepancia que pueden aplicar las autoridades, más corrupción se acumula<sup>23</sup>, y finalmente, si “A” aumenta, entonces se producirá la malversación de caudales públicos.

La fórmula de KLITGAARD, tuvo gran acogida a nivel mundial, gracias a su forma genérica de establecer el concepto de la corrupción y la aplicabilidad independiente del tipo de corrupción. Sin embargo, no es posible desde allí deducir cual es el inicio de la corrupción, menos quienes son los agentes de la corrupción o las causas subjetivas que desencadenan los actos.

Entra esas se mencionarán las de mayor incidencia en la contratación estatal en obras públicas.

#### **2.1.2.1. Sensación de Impunidad**

Uno de los detonantes de los ejercicios corruptos en oriente giro, y más concretamente del elevado arbitrio de reiteración por telediarario de los trabajadores que alguna vez cometen oriente persona de irregularidades, es un giro tonificado de impunidad.

Por lo general, el corrupto siente que está por encima de la ley, los establecimientos estatales, el resto de entes de control. En otras palabras, Las personas consideran que su crecimiento independiente de si es a nivel laboral o económico depende netamente de sus actos y no contemplan superioridad de quienes los regulan.

Este sentimiento de impunidad se da con mayor frecuencia en aquellos entornos en los que la corrupción esta notablemente extendida, y los controle, sanciones y detenciones en estos casos son poco comunes si es que hay. Sin embargo, es una

---

<sup>23</sup> MIRANZO DÍAZ, Javier. Revista Jacobea. “Causas y efectos de la corrupción en las sociedades democráticas”. España. pág. 6

causa de corrupción que es fácil de eliminar cuando se ejerce efectivo control y supervisión de los entes públicos.

#### **2.1.2.2. La debilidad en los marcos legales**

La poca credibilidad de los entes estatales ha permitido que las personas teman o no confíen en las estipulaciones de la ley, la ineficiencia está muy ligada a la impunidad que existe entre las personas que ejecutan actos de corrupción, pues no hay efectividad en sus sanciones, adicionalmente se difunde como una idea de debilidad legislativa los vacíos que permiten a quienes son partícipes de la contratación estatal transmitir caminos informales paralelos.

Por ello, la legislación colombiana se ha tomado la tarea de estipular mejor las sanciones en las que incurrirán todas aquellas personas que cometan actos corruptivos, sin embargo, la poca confiabilidad de los colombianos aun persiste.

#### **2.1.2.3. Monopolios existentes en la producción de bienes y servicios**

Existe un acaparamiento del poder, preciso a la desidia de tersura y disponibilidad en el comunicado de ciertos procedimientos que contribuyen a obstaculizar la llama y la energía objetiva de los funcionarios públicos y que, al mismo tiempo, facilita los actos de sobornos de aquellos que necesitan esculpir uso de cualquiera servicio, preciso a la implementación de excesivas regulaciones en los trámites.

De igual forma, la permanencia de monopolios genera un ánimo de ineficiencia al no cicatrizar la poca efectividad de obras o servicios ejecutados y dada la inexistencia de empresas competidoras, aseguran, por esta vía, la ruego para sus productos.

#### **2.1.2.4. Bajos salarios de los funcionarios públicos**

El salario es un estímulo o invitación a incursionar, cuando las personas se sienten bien remuneradas por el oficio que desempeñan pocas son las veces que se encuentran tentados aceptar propuestas para favorecer a otros, pero como los salarios no son equitativos en todas las ramas estatales o en otros caso, quienes por avaricia buscan más, los funcionarios buscan la manera de mejorar sus ingresos de tal forma que incentivan a las personas a ejercer la corrupción, igualmente se asocia a la baja probabilidad de obtener castigos ejemplares y el pago de coimas.

#### **2.1.2.5. La burocracia clientelista**

Se entiende el clientelismo como la clase que se encuentra en el poder por lo que los colombianos conocemos como “rosca”, se mantiene este tipo de beneficios entre los mismo, dejando a un lado a las personas que se presentan en búsqueda de obtener mejores ofertas de manera meritatoria.

### **2.1.3. Consecuencias de la corrupción**

La destrucción genera diferentes impactos dentro de los cuales se hallan: empequeñecimiento en la certeza de los gobiernos, trashumancia política y recientemente crea problemas sociales preciso a que hace más persistente y profunda la pobreza. Produce desviaciones de los bienes públicos destinados a úrico e infraestructura; semillero social, educativa, de salud, deporte, ambiental y de beatitud social. Generando desproporcionalidad y restringiendo las posibilidades de los ciudadanos para demorar niveles de dinamismo superiores, al absorber que el uso de los bienes públicos sea perfecto en rendimiento de la comunidad.

Posiblemente, podríamos asumir, de inicio, que el efecto más perverso de la corrupción sea el falseamiento del mismo sistema democrático y la consolidación de una forma de vida más bien alejada de las conductas propias de la democracia. En ese orden de ideas, es propio afirmar que la corrupción limita la creación y ejecución de políticas condicionando la elaboración y ejecución de las mismas.

Pero con seguridad, el problema que atañe la corrupción es la pérdida de confianza en las instituciones gubernamentales y los entes de control del país. Como resultado, hoy, somos una sociedad desconfiada de las entidades que ejercen control y por lo general se consideran corruptas sin ningún sentido ético.

En cuanto al impacto económico, las consecuencias pueden ser numerosas, tal es el caso, que el Banco Mundial afirmo que la corrupción es uno de las mayores dificultades para el desarrollo tanto social como económico, dado que deteriora en la fidelidad en el Estado y las bases institucionales de las que depende el crecimiento.

#### **2.1.3.1. Tipos de corrupción**

A continuación, se presentan 5 de 10 tipos de corrupción, se selecciona principalmente estos dado a que tienen incidencia directa en la contratación estatal. Dicho estudio fue realizado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito –UNODC.<sup>24</sup>

##### **• Tipología No. 1: Tráfico de Influencias en la adjudicación de Contratos**

El servidos usa de forma indebida su sede como pata de una concilio pública para obstaculizar el direccionamiento de un valoración precontractual e incidir en la ofrenda de una compraventa a protección de un proponente en particular; afectando de forma prudente los concepto de dilema objetiva, transparencia, responsabilidad, monotonía y economía, previstos en el fuero de contratación pública, y poniendo en

---

<sup>24</sup> UNODC Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. “Tipologías de la Corrupción”. Pág. 21

prudente afecto la prestación de una tarea bruscamente relacionado con la salvación de deyección básicas de una colectividad.

Adicionalmente, se hace un favorecimiento al pago de comisiones y entre otros tipos para que el proponente logre sus fines si discriminar entre las afectaciones de los otros.

- **Tipología No. 2: Organización de redes clientelistas**

Este se considera causa y a su vez una consecuencia, pues en sus dos ámbitos las personas que ejercen la corrupción y caen en las “roscas” o la clase social privilegiada saben bien que el dinero obtenido por adjudicar contratos a terceros son parte de las “compensaciones” obtenidas de hacer inversiones en obras, bienes y suministros y los que se consideran ahorros son redimidos de manera anticipada, lo cual indica que los dineros públicos también son derrochados.

- **Tipología No. 3: Alianzas “estratégicas” para beneficio popular**

Estas alianzas estratégicas entre funcionario o lo que se conoce como “joint Venture” en contratantes se conforman para favorecer el posicionamiento en altos cargos directivos o en su defecto a la obtención de contratos, aprovechando los vacíos en la ley que permiten una interpretación a conveniencia.

- **Tipología No. 4: Ofrecimiento y pago de “coimas”**

El contratista como proponente ofrece el pago de sobornos a funcionarios públicos, este ofrecimiento se le conoce como “coimas” o sobornos, para lo cual el particular pacta con los funcionarios de estado el pago de un monto específico como “beneficio” por tergiversar la natural del proceder en la contratación (ya sea por acoplamiento de los pliegos de condiciones o sobrevaloración de los criterios de selección para los oferentes que pagan dineros agregados ), dando como resultado su entrega a una empresa que no cumple con los requisitos solicitados, violando los principios de equidad, transparencia y selección objetiva.

- **Tipología No. 5: Supervisión e interventoría desleal**

Esta tipología se refiere al artificio de la clase de interventoría por noticiario de particulares que tienen una perspectiva comercial de apoyar a un tercero. La interventoría entorpece de modo indebida el ajusticiamiento de un contrato, realizando solicitudes frecuentes innecesarias, emitiendo conceptos técnicos equivocados, entre otras prácticas, con la finalidad de influir al contratista por incumplimiento.



Posterior a la entrega de la obra pública, si el contratista incurrió en incumplimiento u otras obligaciones pactadas el interventor procede a forzar la solicitud de un pago “favorecimiento” para actuar en calidad de soporte de entrega en la obra.

La consecuencia más desfavorecedora dentro de una mala supervisión es que existan obras inconclusas o con materiales de segunda que a futuro no sean útiles y en el por caso pongan en riesgo la vida de los colombianos, dichas obras inútiles se conocer como “white elephants”.

## **2.2. CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA: AFECTACIÓN DE ORDEN JURÍDICO**

En los últimos años se han presentado polémicas relacionadas a los actos de corruptivos en los procesos de contratación pública dado a los vacíos que existen en la ejecución de selección para realización de obras públicas en el país y como no se ha hecho cumplir dicha ley que de cierto modo afecta la calidad de vida de las personas a quienes involucran.

Dichas implicaciones tienen incidencia en el estancamiento del nivel social y económico del país; entre los cuales están la desviación de dineros públicos, “white elephants”, debilitamiento en la credibilidad del Estado y de quienes dirigen el país.

Dentro de los problemas mas comunes en la practica del efecto de la corrupción en la contratación estatal se destaca, por ejemplo, el funcionario que tiene la oportunidad de restringir los oferentes y garantizar una escogencia especializada de los mismo para su propia conveniencia, finalmente y dentro de las problemáticas que mas atañen esta el cambio de los términos contractuales sin justificaciones de valides que respalden, naturalmente los cambios están más asociados al ajuste de presupuestos que puede llegar hasta un cincuenta por ciento del valor originalmente pactado.

Asimismo, existe el problema de la conformación de monopolios en la contratación, se consideran a estos contratistas los únicos con las habilidades necesarias para desempeñar una posición importante en el mercado contractual; de ahí que hasta el momento solo se ha concluido que la corrupción hace vulnerable el orden jurídico y el económico. La situación se hace más crítica cuando no existe una lucha contra la corrupción, no solo se asumen posiciones pasivas por parte de individuales, sino también, por parte de empresas. En este contexto, a continuación, se nombrarán los casos más recurrentes de orden jurídico que afectan la corrupción.<sup>25</sup>:

- La celebración de contratos para la adquisición de bienes o prestación de servicios innecesarios dentro de los cuales en múltiples situaciones el ente contratar

---

<sup>25</sup> Ibid. “La corrupción en la contratación estatal colombiana una aproximación desde el neo-institucionalismo”. Pág. 154

solo cumple con el fin de adjudicar un contrato independiente sin tener en cuenta las finalidades del estado, de tal modo, que se vean beneficiadas sus intenciones, cuando las entidades estatales aceleran los tiempos de adjudicación de contratos es muy común que se presenten este tipo de afectaciones que en un mediano a largo plazo inciden en el derroche de los dineros públicos.

- Selección del contratista erróneo, como la potestad de establecer los criterios de selección los tiene la entidad pública, la misma está en libertad de ajustar los requisitos para que se ajusten a un perfil específico, generalmente estos procesos se dan una vez se han realizado “compensaciones” a los funcionarios públicos e incurrir en restricción de la competencia para el oferente que solicita esta clase de trato privilegiado.
- Asignación de precios que no corresponda, esto afecta la capacidad competitiva de las empresas enfrentándose a los costos que se ajusten a su competencia y no siempre siendo esta la forma más viable pues la entidad pública se supone tiene el deber de seleccionar el precio más conveniente, pero de calidad.
- Renegociación con contratos en marcha. Se realizan renegociaciones a las exigencias pactadas en un inicio, presentado así abuso del poder o en el caso contrario que por medio de exigencias judiciales quien abuse sea el contratista en busca de adquirir ventajas para sí mismo.
- No son recibidas las obras o bienes pactados donde el papel fundamental lo tienen los interventores que son quienes deben encargarse de hacer cumplir esos términos pactados por las partes.
- Al momento de liquidar los contratos se incurrir en actos corruptivos o otros casos se ejercen sobre los términos de la licitación tienen efecto indeseable cuando se desplaza la corrupción y la oportunidad para que se presente. Esto dependerá de la discrecionalidad del funcionario público responsable.

En ese mismo contexto, las partes aprovechan los vacíos o malas interpretaciones de la legislación vigente permitiendo así tergiversar la norma, estas modalidades se pueden realizar bajo asociaciones más conocidas como pantallas jurídicas, que logran esta unión para poder acaparar las posibilidades de quedarse con los contratos.

Estas poderosas influencias se encuentran con mayor presencia en los acuerdos pactados entre contratistas y funcionarios públicos, naturalmente favoreciendo a la celebración de contratos con las personas de su interés, la modalidad puede estar dada por conocimiento previo en los pliegos de condiciones, subcontrataciones, reajustes en las condiciones de contratación, entre otras.

De otro lado, la ley 80 de 1993 como en sus decretos complementarios estipula que la selección del proponente debe estar ajustada a los fines de la entidad, sin embargo, en la práctica no siempre se alcanzan las finalidades ya que existen desequilibrios económicos por la mala asignación de precios, esto se deriva a que en muchos casos las entidades estatales no realizan un adecuado estudio del proyecto y sus alcances, haciendo que los “zorros viejos” en la contratación se provechen de la desinformación. Actualmente, los estudios de factibilidad han mejorado sustancialmente.

Dentro del proceso contractual la ejecución es uno de los procesos que también sufre la corrupción, esencialmente en los cambios repentinos en los presupuestos asignados, generando un aumento para que a su vez aumente la utilidad del contratista, en cambio, si hablamos de otros aumentos también existen en los tiempos, con eso nos referimos a las “prorrogas” en las fases de ejecución del contrato, igualmente aplica el hecho de que el presupuesto se afecta al verse la necesidad de pagar por plazos mayores las nóminas, materiales y cláusulas de tiempo para ejecución de obras.

Si bien es cierto, ni la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 , Ley 1882 de 2018, decretos reglamentarios, ni la Agencia de Contratación Pública en sus documentos establece con claridad cuáles son los criterios que deben tenerse en cuenta durante la evolución de ofertas, pero si definen cuales no pueden ser exigidos dejando así un vacío en la interpretación de la ley; la implicación esta en que los contratistas pueden entender de manera equivocada las condiciones para postularse en los procesos de selección, naturalmente el efecto será que los contratistas presentes propuestas irreales donde, en primer lugar si la propuesta se hace de manera correcta de igual forma no contendrá de manera real todos los estudios necesarios para aprobar su selección, en segundo lugar, si el caso es que el contratista ajusta sus propuestas para ser seleccionado en el mismo sentido tampoco podrá ser escogida dado que las especificaciones de la entidad son erróneas.

Esto en otras palabras significa que más adelante la propuesta seleccionada sufrirá renegociación, dejando claro que el error fue por parte de la entidad, se dará vía libre a que el contratista no tenga preocupación en sus costos y/o en la eficiencia de la obra realizada. El contrato firmado que sufre renegociación cuando la culpa la tiene la entidad pone en posición de que la empresa, persona o unión temporal que

tenga el contrato pueda comportarse de manera oportunista para beneficiarse del descuido.<sup>26</sup>.

### **2.3. CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA: AFECTACIÓN DE ORDEN ECONÓMICO**

La corrupción en la contratación pública ocasiona una serie de consecuencias que generan altos y graves costos, el efecto negativo de la práctica distorsiona la economía, especialmente sus variables macroeconómicas<sup>27</sup> de tal forma que sujeta la inversión a la baja, en razón a la inseguridad que causa, conllevando a los sobrecostos que las contratistas son incapaces de cubrir, resultado de las acciones intermediarias de los agentes y del pago de sobornos “coimas”, llevando esto finalmente, a un decadencia generalizada tanto en la inversión (nacional y extranjera) como en la aplicación de desarrollos intelectuales y tecnológicos y, por lo tanto, reduciendo el crecimiento económico.

Williamson en su definición de costos de transacción<sup>28</sup> diferencia en los procesos de contratación unos costos denominados “*ex ante*” y otros “*ex post*”. El primero incorpora los costos de negociación (como costo de elaboración de pliegos, publicaciones, estudio de propuesta, adjudicación de licitación, otro), costos de redacción de contrato, capsulas de salvaguardia y medidas de protección. Por otra parte, el segundo componente hace mención a los costos de renegociación y ajustes dentro del contrato originalmente pactado; sin embargo, los mismos no contemplan los pagos de coimas, lo que pueden incrementar los costos “*ex ante*” y/o “*ex post*”.

El incremento de los costos afecta indudablemente la eficiencia, eficacia y efectividad de la economía, pues genera distorsión en los precios, en el crecimiento económico y la redistribución de los recursos generando asignaciones ineficientes e injustas. El mismo autor categoriza en escenarios la distorsión en los precios.

- El primer escenario lo denomina “modelo de afectación de precios”, consiste en el soborno por parte del contratista, que incide en el aumento de los precios de la actividad demandada.
- El segundo escenario, lo denomina “modelo de afectación a la utilidad”, sigue la misma línea del primer escenario, donde contempla de el soborno permite se incurran en el aumento de costos de la actividad contratada, los contratistas esperan

---

<sup>26</sup> GORBANEFF, Yuri. “Contratación pública en Colombia y teoría Económica”. Pág. 9

<sup>27</sup> ECO FINANZAS. Las variables macroeconómicas estudian el comportamiento de los agregados económicos, se refieren, por ejemplo, al estudio del nivel global de producción, la Renta, el Empleo y los Precios de una nación.

<sup>28</sup> Ibid. “La corrupción en la contratación estatal colombiana una aproximación desde el neo-institucionalismo”.

no afectar su margen de utilidad, pero entonces, esto significa que la calidad del bien o servicio será menor.

- El tercer escenario, corresponde al “modelo de afectación de condiciones”, este en otro contexto, se refiere a que los entes (contratante y entidad) se benefician mutuamente, esto supone que la eficacia y eficiencia del bien o servicio suministrado caerá.
- El escenario final, “modelo de afectación en la oportunidad” da razón de que la sociedad se vería afectada cuando en el proceso de contratación, los contratistas que solicitan selección transparente no pueden competir con los corruptos, ya que no pueden igualar las condiciones preferenciales que se dan a los otros, y se abstiene de concursar por no tener lo suficiente para realizar el pago de sobornos. Considerando que aquellos proponentes que se abstiene de participar pueden tener mejores propuestas, se pierden oportunidades de acceder a obras o servicios eficaces y puestos al servicio real de la comunidad.

Los mayores costos de transacción de acuerdo con un estudio realizado por el Banco Mundial en el año 2002 tienen repercusión en el monto de soborno en los casos de contrataciones corruptas que en promedio es un 19% del valor del contrato, sumado a ello se considera que el 47% se realizan pagos adicionales por cualquier motivo en las licitaciones públicas.

Así entonces, se concluye que la corrupción aumenta los costos de transacción debido a que incrementa la ineficiencia administrativa como resultado de demoras y requerimientos innecesarios para forzar pagos de soborno, otra es al introducir irregularidades en los procesos de contratación, que permite la reducción en la calidad de la obra o servicio promoviendo desigualdad de condiciones en competencia.

La corrupción influye negativamente en los lucros del Gobierno, aumentando gastos y limitando la recaudación de impuestos haciendo menos productivo el gasto público, por ende, la influencia negativa de la corrupción afecta el desarrollo del país, en tanto que genera desviación de recursos y desigualdad en reducción significativa de posibilidades de los ciudadanos para conseguir niveles de vida superiores.

Por lo que llegamos a corroborar el hecho de que Colombia se encuentra en el puesto noventa y seis de ciento ochenta países que denota un alto grado de corrupción según indica la entidad de transparencia Nacional, a continuación, se amplía el contexto del índice de percepción de la corrupción.

#### **2.4. ÍNDICE DE PERCEPCIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN COLOMBIA**

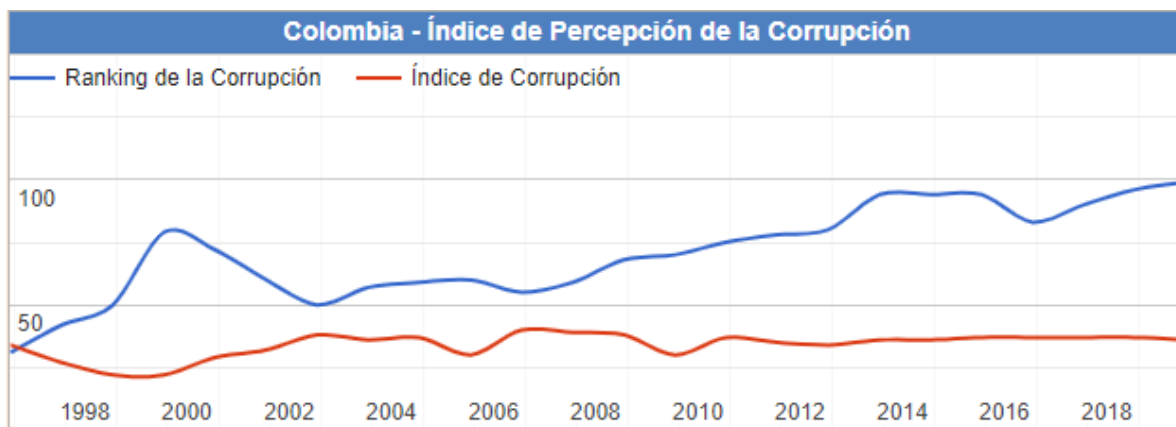
Organismos de orden mundial han realizado estudios de la incidencia de la corrupción entre estos el FMI, el BM, y la transparencia internacional, dichos estudios muestran la relación que existe entre el nivel de desarrollo de un país y su nivel de corrupción, cumpliendo a una relación inversa donde a mayor nivel de desarrollo es menor la tasa de corrupción. Todos los años organizaciones internacionales expiden el informe de los niveles de transparencia existentes en todos los países, las fuentes principales son por parte de: Organización de Transparencia Internacional, Transparencia por Colombia Fórum, barómetro global de corrupción y World economic.

Desde hace poco más de 25 años la agencia *Transparency International* emite un informe que indica el índice de países más transparentes, la evaluación está dada en un rango de enteros donde cero equivale a países altamente corruptos y cien son los países altamente transparentes, la categorización se da en función de estudios de corrupción en los habitantes de cada país.

En indicador en el año 2019, Colombia obtuvo treinta y seis puntos en el índice de percepción de la corrupción lo cual significa que su nivel de precepción de la corrupción esta muy por encima de los países que son considerados “transparentes”, los analistas de esta estadística coinciden en que Colombia tiende a ser un país más corrupto en futuros estudios, el descenso para Colombia es pasar del puesto 36 a 37, entre 183 países<sup>29</sup>.

Para un mejor entendimiento del índice histórico que ha tenido Colombia, revisar la siguiente tabla, el presunto estudio es extraído de la página “datos macro”

**Gráfica 1.** Evolución del Índice de Percepción de la Corrupción en Colombia



**Fuente:** Índices de Percepción de la Corrupción extraído de Datos Macro expansión

<sup>29</sup> DATOS MACRO." Colombia – Índice de percepción de la corrupción 2018". Página web

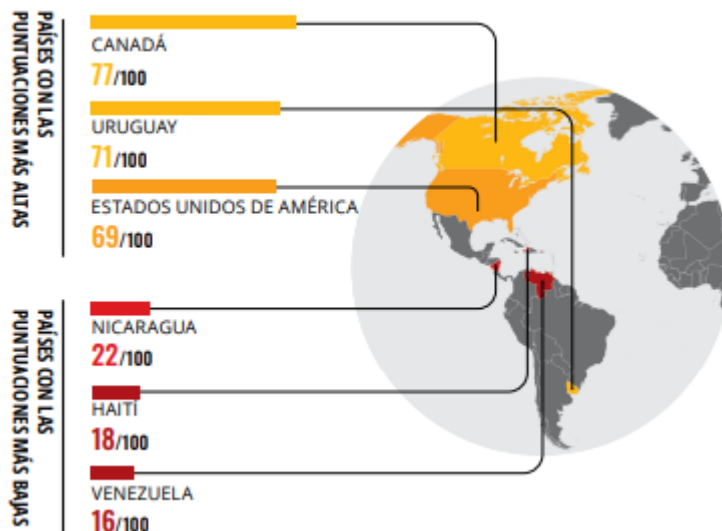
Ahora bien, haciendo una evaluación entre los países latinoamericanos se obtiene que Colombia tenga el mismo puntaje de Panamá y se ubica por debajo de Uruguay, Chile y Argentina con los puestos 70, 67 y 40 respectivamente. Sin embargo, de los países latinoamericanos más corruptos según el informe esta Venezuela con el puesto 16.

Como en años anteriores, las estadísticas del país terminan 4 años de retraso y entra a un contexto donde los colombianos pierden oportunidades y se hacen más propensos a la vulnerabilidad de prácticas de corrupción lo que traduce a un derroche de recursos públicos y afectación directa a los derechos de los ciudadanos.

*“Como señala la Transparencia Internacional, los datos demuestran que, aunque existen avances, la mayoría de países todavía son incapaces de reducir la corrupción de su sistema pública de manera efectiva”<sup>30</sup>.*

A continuación, se presenta el gráfico con puntajes obtenidos en el índice de percepción de la corrupción en el continente americano que en el año 2019 obtuvo una puntuación media de 43/100 en una evaluación de 32 países.

**Tabla 2.** Puntuación en el índice de Percepción de la Corrupción en la región de las Américas



**Fuente:** Índices de Percepción de la Corrupción Informe anual 2019 extraído de la Transparency International.

<sup>30</sup> TRANSPARENCIA POR COLOMBIA. International Transparency chapter. “Índice de Percepción de la Corrupción 2019”. Página web

La tabla anterior evidencia que en América los países con mayor transparencia son los de norte América, Canadá y estados Unidos principalmente. Mientras que en sur América los países tiendes a una percepción mayor en la corrupción. Pese a que Colombia no se encuentra de los rangos mas bajos, se denota que su índice esta por debajo de la media en cuanto precepción de transparencia. Esto en otras palabras indica que Colombia aun la percepción es susceptible al aumento, si comparamos estos datos con variables macro económicas encontraremos que aparte de las afectaciones de ser un país corrupto es la desigualdad (indicador de GINI) y la alta tasa de desempleo. Esto solo nos hace pensar que la administración que ha estado llevando el país por parte de los políticos ha sido inadecuada y ha generado esa poca credibilidad de los Gobiernos por parte de los colombianos.

Las puntuaciones obtenidas evidencian en el continente americano pocos avances destacables en la lucha contra la corrupción. La región se está viendo transformada de la mano de líderes populistas lo que alarma el trato que le dan los medios de comunicación a la información, la sociedad civil y las instituciones democráticas; todas aquellas instituciones corren el riesgo de perder capacidad para actuar como mecanismos de control y equilibrio contra la corrupción.



### **3. PUNTOS CRÍTICOS EN LA SELECCIÓN OBJETIVA DE CONTRATACIÓN EN OBRAS PÚBLICAS**

Conforme a la Ley 80 de 1993, el presente capítulo tiene como fin revisar los aspectos donde la normatividad colombiana aplica el término de selección objetiva para la contratación pública, teniendo en consideración la modalidad de licitación pública y las modificaciones respectivas de la misma en el periodo 2018-2020.

#### **3.1. LA SELECCIÓN OBJETIVA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA**

Previamente en esta monografía se ha mencionado en que consiste el principio de selección objetiva, el mismo se desglosa una norma constitucional estipulada en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, que además condensa dos principios fundamentales obligatoria aplicabilidad y rigurosidad. Los principios se encuentran igualmente mencionados con la legislación: Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2007.

Pese al hecho de que la regulación vigente enfatiza en estos principios en la etapa precontractual, los mismos son transversales a los procesos contractuales y post-contractuales. Los principios tienen su aplicación el preciso instante donde corresponde entender las disposiciones del contrato o cualquiera de sus cláusulas.

Debido a que la gestión contractual de diligencia administrativa, la selección objetiva debe hacerse también en aprobación con la satisfacción de intereses colectivos, Toda vez que cumpla con los fines del estado al momento de la contratación. Este principio igualmente este sujeto a otro estipulados en la ley que corresponden a la economía, celeridad, equidad, libre recurrencia y los otros mencionados en el capítulo dos de la presente monografía.

De acuerdo con ley 80 de 1993 el principio de transparencia, es de mayor relación o emparejamiento “match” cuando se habla de selección objetiva, esta fundamentado en la atención de los intereses colectivos y la equidad de oportunidades para los partícipes, en ese orden de idea, el principio de transparencia subyace a la selección objetiva.

El principio de selección objetiva está presente en todo el proceso precontractual, para el cual en la evaluación de estudios previos antes de la selección es de suma importancia, más cuando este se complementa de la transparencia que debe existir en los procesos para realizar un buen estudio de mercado (viabilidad y prefactibilidad), motivado es blindar el proceso de planeación se expide el Decreto 1082 de 2015. Ahora, en la etapa de adjudicación de licitación pública se han establecido ya la modalidad de audiencia pública, en donde, la Corte Constitucional artículo 273 estipula que una entidad de control fiscal se someten la licitación pública como convocatoria de audiencia pública para todos los proponente en el proceso de selección en donde se realizarán la valoración de las propuestas, las condiciones

para las cuales se lleva a cabo la audiencia pública y las respectivas aclaraciones en pliego de condiciones.

Es importante señalar que, el congreso es su rama legislativa se le dificulta establecer la normatividad que permita que las partes cumplan en su totalidad el proceso de selección de manera objetiva., el efectivo ejercicio de la función pública es todo un desafío para los legisladores. En constancia con lo dicho, y con ánimo estudiar los puntos que según la ley 1150 de 2007 son de competencia de una selección objetiva se procederá hablar de la selección de proponentes en la licitación pública.

### **3.2. SELECCIÓN DE PROPONENTES EN LOS LA LICITACIÓN PÚBLICA**

Según se expide en la ley, la modalidad de licitación pública es un tipo de contrato de carácter público, que tiene por fin la selección proponente que ofrece las condiciones más ventajosas para los fines del Estado, su gestión dentro de la contratación tiene mayor incidencia en la fase precontractual.<sup>31</sup>

Ahora dicho en otras palabras, el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 define esta tipología de contratación como aquella forma en la que se ofrece de manera publica una convocatoria y en la igualdad de oportunidades, cualquier persona está en el derecho de presentar su oferta, y entre ellos escoger la más favorable. No obstante, en Colombia es cada vez menos útil la interpretación gramatical, por el evidente vacío existente entre la redacción de las normas y las reglas gramaticales, un ejemplo claro es la interpretación de la frase “y seleccione entre ellas la más favorable”, está indicando que la oferta seleccionada ha de ser de mayor favorabilidad que otra y, para lo que nos interesa, implica necesariamente la existencia de un numero plural de ofertas, y como estas, hay muchas más inconsistencias en la ley que crean la posibilidad de libre interpretación de la normatividad.

Ahora bien, para garantizar el cumplimiento del principio en la licitación pública y conforme con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública se establecieron las etapas que debe pasar el proponente para ser candidato a la adjudicación del contrato, en este caso de obra pública. Las etapas son las siguientes<sup>32</sup>:

- Promoción de la Convocatoria
- Subir al Sistema digital de contratación SECOP el borrador del pliego de condiciones y sus respectivos estudios.

---

<sup>31</sup> NIEVES LÓPEZ, José Gabriel. Revista Verba Iuris, 12(37). “El principio de selección objetiva en la licitación pública: Análisis desde la etapa precontractual”. Pág. 17

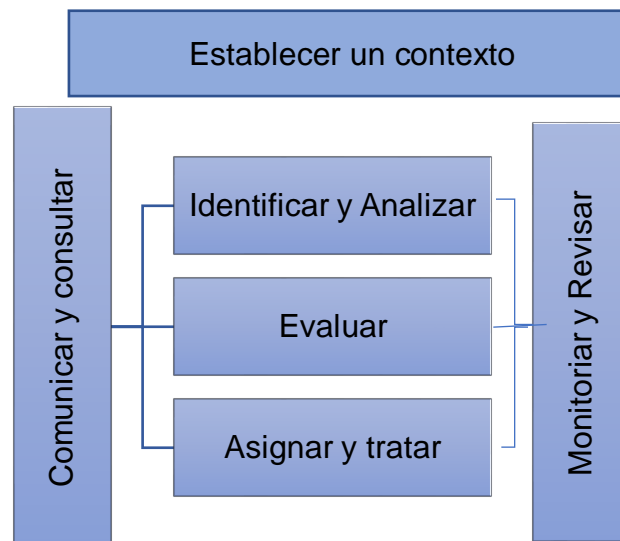
<sup>32</sup> Ibid. “El principio de selección objetiva en la licitación pública: Análisis desde la etapa precontractual”. Pág. 18

- Publicar a través del SECOP el pliego de condiciones final
- Iniciación del Proceso
- Audiencia para atender dudas y dar aclaraciones frente al riesgo
- Aceptación de Ofertas
- Publicación en el SECOP la evaluación de los proponentes
- Audiencia para la adjudicación y aclaración
- Finalmente se hace Inscripción del Contrato

Por otro lado, es importante mencionar que las licitaciones públicas tienen estrecha relación con la asignación de riesgos, como se evidencia en las etapas mencionadas, razón por la cual la Ley 1150 de 2007 expide las disposiciones para tipificar y asignar los riesgos para toda licitación, el conglomerado de información para la elaboración del documento de asignación de riesgos está en el documento CONPES 3714 de 2011.

La unificación de las necesidades para la administración de la compra y contratación pública conocida como “Colombia Compra Eficiente” cogio la metodología de análisis de riesgos de contratación para monitorear y evaluar los riesgos en a los que se ga de incurrir en el proceso de la celebración de la licitación, el siguiente esquema presenta el modelo de evaluación<sup>33</sup>.

**Gráfica 2.** Matriz de riesgos procesos de contratación



<sup>33</sup> COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”. Pág. 6

**Fuente:** Colombia compra eficiente

Para realizar una correcta evaluación de riesgos; en primer, lugar se debe generar un contexto entorno al entorno donde se va a realizar la licitación, en segundo lugar, se clasifican los riesgos, se clasifican y evalúan y finalmente, se procede a realizar un seguimiento de la gestión y control para su prevención.

Retomando el principio de selección objetiva, se entiende entonces que la oferta a ser seleccionada será aquella que con una mayor calificación como efecto de la ponderación de los resultados establecidos en el pliego de condiciones en las etapas previamente mencionadas. Pero, aunque eso sea lo que contemple la ley, en Colombia hemos observado que el procedimiento se cumple bajo el esquema de la propuesta más favorable en cuanto a bienestar propio y no para el servicio de la comunidad.

En otras palabras, la escogencia de los proponentes se hace con la obtención de un beneficio particular ya sea desde la adjudicación del contrato a aquel que ofrezca precios más reducidos, dejando a un lado la calidad, o en su defecto, a quienes paguen coimas y/o posean el monopolio de la contratación pública. Esta afirmación yace de la revisión en la normatividad colombiana donde aún existe ausencia de normas, reglamentos, políticas y leyes claras, debilidades en el sistema de aplicación y la falta de integridad de las partes involucradas en los procesos.

### **3.3. EVALUACIÓN DE LA SELECCIÓN OBJETIVA EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL**

En la valoración de propuestas, uno de los instantes en los que se evidencia grandes dificultades este entorno a la etapa de evaluación de propuesta que hace parte de las fases previas a la adjudicación del contrato de obra pública, en donde la entidad realiza una audiencia y hace una resolución de preguntas por parte de los proponentes.

La normatividad colombiana exige a los proponentes especificación estricta de los componentes para ser aprobadas, la entidad pública describe en el pliego de condiciones las especificaciones técnicas y la propuesta, a su vez, debe contener los requisitos mínimos técnicos que se estipularon previamente. Sin embargo, que se logre la selección objetiva dependerá de como la administración proceda en la valoración de los estudios previos, pues ha de realizar un estudio que le permita identificar muy bien sus necesidades para que así mismo entienda que fines tiene que conseguir con la persona natural o jurídica seleccionada.

El Estatuto General de Contratación, ha transformado de manera sustentable la regulación en materia legal por, incumplimiento que bajo tal normatividad no resultaba posible sancionar desde la descalificación siempre que las exigencias

realmente no fueran exigencias, es decir, que realmente no se necesitaran para la comparación de ofertas de la futura contratación. Dado esto, hay una gran libertad de criterio para que la administración revise o no (según su conveniencia) si es necesario o no confrontar las ofertas<sup>34</sup>.

Como bien se mencionó, el principio de la selección objetivo no es nada fácil de cumplir y el factor común de ello son las susceptibilidades que tiene en sus procesos para atender el ofrecimiento del mejor proponente. A continuación serán mencionadas algunas de las prácticas colusorias que tienen mayor impacto en la limitación de una selección objetiva.<sup>35</sup>

### **3.3.1. Prácticas colusorias en los procesos de selección de proponentes**

El término colusorio define aquellas prácticas, decisiones y/o acuerdos realizados por agentes económicos, naturales o jurídicos, competidores entre sí que tienen como finalidad el restringir, impedir o falsear la libre competencia y selección.

#### **3.3.1.1. Ofertas de Resguardo.**

Pacto en el cual los proponentes de unen para lograr beneficiarse al quedarse con la adjudicación del contrato, aquí las partes se ayuda una a la otra para que el proceso se incline indiscutiblemente hacia un oferente.

#### **3.3.1.2. Eliminación de Ofertas.**

Esta práctica también consiste en el apoyo de dos o mas proponentes con el fin de que uno de los mismo se adjudique el contrato, esto sucederá cuando los proponentes involucrados se abstengan o se retiren en el momento adecuado para que se de ese hecho.

#### **3.3.1.3. Rotación de Ofertas.**

Puede decirse que este método es contrario a un monopolio, sin embargo, la adjudicación de los contratos si queda bajo unos pocos, pues la alianza consiste en que los proponentes se asignan turnos con el fin de ganar el contrato todos en diferentes instancias, suele establecerse que quien tenga el precio más bajo será quien se quede con el contrato.

#### **3.3.1.4. Asignación del Mercado.**

---

<sup>34</sup> LÓPEZ RODRÍGUEZ, Ana Cristina. "Aplicabilidad modulada del régimen jurídico de la subsanabilidad de las ofertas"

<sup>35</sup> Ibid. "Análisis desde la etapa precontractual". Pág. 19

Como su nombre lo indica, los proponentes realizan una repartición en los mercados y/o zonas de país, acordando quedarse con ciertos clientes, acaparando así el mercado por los mismos y en protección. A cambio de esto los proponentes se comprometen a no presentarse en las ofertas exclusivas de un grupo de clientes que sea de otra de las empresas asociadas.

#### **3.3.1.5. “socios de duermen” o Sleeping Partners.**

La sociedad consiste que las partes juegan roles pasivos en la negociación, y quien toma la actividad reparte el contrato una vez se le ha adjudicado. Este tipo de colusión es común en las uniones temporales.

#### **3.3.1.6. Low balling.**

El que “batee más bajo”, esta actividad se realiza directamente por un proponente que hace propuestas agresivas sin trasfondo, de decir, sin respaldo financiero de las mismas. Su bajo costo pone en riesgo la efectividad y calidad de las obras, como también el hecho de la escogencia de un proponente con propuesta viable y con musculo financiero que sustente.

Es más, durante los últimos años se acuñó la frase de los llamados “contratos mermelada”, los que a juicio de analistas no garantizan la realización de las obras con la calidad y los plazos estipulados. El factor común entre las malas prácticas es la falta de transparencia, pese a que este hace parte de los principios fundamentales en la etapa contractual, en esencia a la igualdad de oportunidades para quienes intervengan en él.

No obstante, las prácticas previamente descritas han traído consigo una serie de medidas positivas por parte de las entidades estatales para luchar contra la corrupción de los procedimientos. Por ejemplo, se ha incluido un pliego único de condiciones que contempla los compromisos anti-colusión, así como también, el concepto de Administración, Imprevistos, Utilidad – AIU, estos hacen parte de las condiciones para validar la viabilidad financiera y técnica de las propuestas en donde el AIU que normalmente es aplicado de un 18%, 5% y 5% respectivamente en cada proyecto.

En consecuencia, los errores pueden ser de distinta índoles, pero algo si es común, y es que, sin unos buenos estudios previos por parte de la Entidad Estatal es muy difícil conseguir la selección objetiva, cuando existe el desconociendo de los criterios administrativos, sociales, técnicos y financieros la administración se encuentra en seria desventaja que a futuro generan esas renegociaciones que tanto exprimen los recursos públicos, y en muchos casos suceden los incumplimientos de las obras y servicios contratados.

### **3.3.2. Revocatoria en la adjudicación de contratos**

En todo caso, la Ley 1150 de 2007 que es la norma especial sobre Procesos de Contratación, establece que la Entidad Estatal puede anular el acto de adjudicación siempre que, dentro del plazo entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, ocurran inhabilidades o incompatibilidades, en estos casos la Ley no exige consentimiento del afectado.

En ese orden de ideas, tiene sentido la entidad contratante tenga el poder de anular la asignación de un contrato, pues si el contratante lo ha logrado por actos ilícitos u otros de delicado tratamiento no es posible ni siquiera contemplar que no se expida una sanción ejemplar. En todo caso, la administración antes de revocar la adjudicación si esta en la obligación de demostrar que el contratado incumple lo pactado o incurre en inhabilidades<sup>36</sup>.

Es eficaz considerar las molestias que se presentan frente a la revocatoria del contrato y es precisamente, en el sesión condicionado entre la asignación del acuerdo y la suscripción, lo en la costumbre es un periodo escaso y que en casualidad que existan medios ilegales para la adjudicación y la Administración no logre detectarlos en el instante preciso, se está vulnerables a que el proceso entre más avanzado este tenga control, de igual forma, la forma de atacar y controlar el daño es distinto al de una fase previa a la celebración del contrato.

En conclusión, y como se menciona previamente, la revocatoria del acto de adjudicación centra grandes disputas que en su gestión genera mayores actos corruptivos, la causa principal es el desconocimiento, por parte las entidades contratantes como de los proponentes, de los mecanismos de control y correcto proceder del pliego de condiciones. Quienes poseen la experiencia en la rama de contratación pública son pocos y esto debido a que se ha monopolizado la selección de proponente.

Por consiguiente, el proceso con mayor vulnerabilidad a la corrupción en la selección objetiva es el de “seleccionar al proponente”, proceso que se realiza a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios (etapas del pliego), en las cuales, la entidad pública adjudica el contrato de obra pública al proponente que alcance una puntuación mayor una vez ponderados los resultados de las exigencias de la entidad contratante. Las falencias en la escogencia por prácticas colusorias desencadenan múltiples actos corruptivos difíciles de predecir y de corregir de manera oportuna.

---

<sup>36</sup> Ibid. “El principio de selección objetiva en la licitación pública: Análisis desde la etapa precontractual”. Pág. 22

## 4. MODELO ALTERNATIVO EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL

Con el objetivo de plantear estrategias complementarias al plan anticorrupción en la contratación estatal, el presente capítulo realiza una revisión de las propuestas de mitigación de la corrupción en el PND vigente y estudios de éxito en países con excelentes índices de transparencia. Estos países han logrado combatir la corrupción y darle un buen control a la propagación de prácticas éticas.

### 4.1. PROPUESTAS ANTICORRUPCIÓN EN EL PND 2018-2020

El Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, pacto por la equidad” del año 2018 – 2020 propone una herramienta para mitigar la corrupción en Colombia conocida como “Estrategia para la construcción del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano”, este es construido pensando en actuar de manera anticipada para la gestión de las entidades públicas, en los cuales destaca cuatro componentes que serán de revisión en esta monografía.

*En cumplimiento con la Ley 1474 de 2011, la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, en coordinación con la Dirección de Control Interno y Racionalización de Trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública, el Programa Nacional del Servicio al Ciudadano y la Dirección de Seguimiento y Evaluación a Políticas Públicas del Departamento Nacional de Planeación, estas entidades se han propuesto diseñar una metodología que sea aplicable en todas las entidades territorial, esto con el fin hacer frente a la corrupción desde las distintas etapas de detección así como de ofrecer es servicio de atención a los colombianos, vía internet, telefónica y presencial<sup>37</sup>.*

#### 4.1.1. Metodología para la identificación de riesgos de corrupción y acciones para su manejo

El primer componente del plan de acción funda los requerimientos a nivel superficial para lograr identificar y prevenir los riesgos de corrupción en las instituciones del Estado. Este paso está diseñado como método de alarma para actuar de manera oportuna e implementar los mecanismos, ya sea, para prevenir o evitarlos.

El Departamento Administrativo de la Función Pública constituye el esquema con en motivación de la construcción del mapa de riesgos de corrupción. Sin embargo, los contenidos en la guía de “Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano” que es la base de estudio se aparta de algunos elementos.

---

<sup>37</sup> Transparencia Colombia, Capítulo Transparency International. “Comentarios sobre medidas anticorrupción propuestas en el documento de bases del Plan Nacional de Desarrollo y proyecto de articulado”. Página web



#### 4.1.1.1. Identificación de riesgos

En el marco del proyecto anticorrupción, se define el riesgo de la corrupción como todo acto y actividad que haciendo uso irresponsable de su poder lacera los intereses de la entidad pública y transversalmente al Estado, ya sea por el uso de recursos y/o información del Estado.

En ese sentido, lo primero será identificar las debilidades y las amenazas que pueden influir en los procesos y procedimientos que generan una mayor vulnerabilidad a la corrupción. La identificación de posibles procedimientos que generen actos corruptos es asociada a cada una de los procedimientos que las entidades públicas como proponentes deben cumplir. Lo anterior, con ánimo de que sea descrito de manera clara y concisa la manera en que se puede dar el origen del riesgo.

A continuación, tal como señala el Departamento Administrativo de la Función Pública en el mapa de riesgos<sup>38</sup>, se ilustran algunos de los puntos de los procesos susceptibles a los actos de corrupción, y por tanto son de competencia para el área de ataque del departamento anticorrupción.

- Centralización de poderes y abuso de poder.
- Identificación de funciones excesiva.
- Limitación, o en su caso la misma inexistencia de medios para proveer información.
- Favorecimiento en posiciones de alto rango (concentración de los poderes).
- Autorización de gastos no previsto y no aprobados.
- Administración de los dineros públicos de manera indebida, realizando inversiones en entidades sin respaldo de validez, con fin de obtener unas “remuneraciones” para los funcionarios que lo realicen.
- Archivos contables con vacíos de información.
- Afectar rubros que no corresponden con el objeto del gasto en beneficio propio o a cambio de una retribución económica.
- Escogencia temprana de proponentes en la contratación estatal, ajustando el pliego para que el mismo se adapte al contratante seleccionado por la entidad sin tener objetividad e igualdad de selección.
- Redacción de los pliegos de condiciones que permitan la libre interpretación, donde les a las partes darle la dirección que requieran a la prestación de bien o servicio.
- Las famosas alianzas temporales, donde se crean compañías de papel para que las mismas presten su conocimiento y experiencia ganando la licitación y un tercero

---

<sup>38</sup> Departamento Administrativo de la Función Pública. Mapas de Riesgos, aproximación teórica y práctica al estudio e identificación de riesgos de corrupción. Bogotá. 1998. Pág. 60.

que no la posea pero que tenga músculo financiero se quede con la adjudicación real del contrato.

Pese a que estos son solo algunos de los casos donde mayor susceptibilidad existe, el plan debe tener en cuenta para atacar la corrupción la revisión de los departamentos investigativos y de gestión, regulaciones, servicios y/o trámites, documentación, contratación (pliego de condiciones) y alta gerencia.

#### **4.1.1.2. Análisis del riesgo**

El análisis del riesgo busca determinar el grado en el cual se puede materializar un evento, la clasificación que se tiene en cuenta es el “*casi seguro*” y el “*posible*”. Estos, evidentemente, difieren en los resultados del evento que afecte con un mayor impacto los intereses colectivos. Un efecto puede originar un rango de consecuencias, las mismas pueden escalar de primarias a secundarias en un rango de afectación.

#### **4.1.1.3. Valoración del Riesgo de corrupción**

El paso a seguir, des pues de identificar los riesgos, es la valoración de riesgos la cual establece controles clasificados como, “*control preventivo*” y “*control correctivo*” El control debe ser llevado en un registro de valoración, el cual consta de un modelo tipo tabla definido por la DAFP, en él se consagran los controles de cuesto al tipo, criterios de medición y su cumplimiento.

#### **4.1.1.4. Política de administración de riesgos de corrupción**

La valoración requiere del cumplimiento una serie de actividades diseñadas para dar un control a las organizaciones en función del riesgo, para ello el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano crea el siguiente paso denominado política de administración de riesgos.

Para los riesgos de corrupción, las actividades en consideración deben estar sujetas a la administración que en primer lugar es evitar el riesgo, esta es la primera alternativa que debe contener las políticas. En caso tal de que la detección temprana no haya sido lograda, la administración deberá reducir el riesgo, esto implica tomar medidas de acuerdo al impacto, a su vez, está en función del costo y dificultad de atacar los mismos.

La DAFP estipula una política general que según sus lineamientos se encuentran: *(i) los objetivos que se esperan lograr; (ii) las estrategias para establecer cómo se va a desarrollar las políticas, a largo, mediano y corto plazo; (iii) los riesgos que se van a controlar; (iv) las acciones a desarrollar contemplando el tiempo, los recursos,*

*los responsables y el talento humano requerido y (v) el seguimiento y evaluación a la implementación y efectividad de las políticas*<sup>39</sup>.

#### **4.1.1.5. Seguimiento de los riesgos**

Teniendo en cuenta las medidas aplicar, se convierte en una necesidad la revisión de las causas del riesgo y de la corrupción previamente identificadas; asimismo, las entidades deberán realizar seguimiento a los mapas de riesgos de manera cuatrimestral, con fecha de corte una vez finalizados los meses de abril, agosto y diciembre.

#### **4.1.1.6. Mapa de riesgos de corrupción**

Finalmente, el paso a seguir, una vez identificados los riesgos y las estrategias para mitigarlo, la entidad está en el deber de elabora y presentar el mapa de riesgos. Este mapa ya cuenta con un modelo tipo tabla e incluye caracteres como; la identidad, misión, identificación de riesgo, la probabilidad de materialización del riesgo, que controles se tomaran para la mitigación, es decir una valoración) y seguimiento.

#### **4.1.2. Estrategia Antitrámites**

El informe anticorrupción estipula que por medio de la Secretaria de Transparencia se harán efectivas la creación y ejecución de políticas de transparencia, si el lector desea ampliar el concepto puede redirigirse a la política de racionalización de tramites de Gobierno. Para cada entidad será de obligatorio cumplimiento simplificar, estandarizar, eliminar, optimizar y automatizar los trámites existentes, así como acercar al ciudadano a los servicios que presta el Estado, mediante la modernización y el aumento de la eficiencia de sus procedimientos.

El Gobierno actual comprende que la optimización de procesos es indispensable para evitar la presentación de hechos corruptos, se pretende, por lo tanto, entre otras cosas, eliminar factores generadores de acciones tendientes a la corrupción, en exigencias sin fundamento e innecesarias, cobros, demoras, y procedimientos extendidos.

En ese orden de ideas, el DAFP establece unos lineamientos generales para cumplir con la política de racionalización de trámites. El primero es la caracterización de trámites, como su nombre lo indica es el que identifica los elementos integrantes con el fin de evaluar la pertinencia, importancia y valor agregado para el usuario y posteriormente es registrado en el Sistema Único de Información de Trámites (SUIT).

---

<sup>39</sup> Ibid. "Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano". PND 2018 – 2020. pág. 14

El segundo paso, con la información recogida en el paso anterior se procede a organizar en orden de prioridad las actividades a realizar, dichas actividades deben estar plasmadas en un cronograma que permita dar seguimiento al proceso de prevención o de mitigación, según sea el caso. Finalmente se hace una interoperabilidad, es decir, que la información debe ser compartida dando conocimiento al marco de en el cual se dio el negocio y como serán presentados el resultado.

Los beneficios que destaca la aplicación de la Política Antitrámites son la optimización de tiempos muertos, contratos sin trasfondo y sin requerimiento de las entidades estatales, reducción de sobrecostos, condiciones favorables para realizar el trámite, e incremento de los niveles de seguridad para los ciudadanos y para los funcionarios de la entidad pública.

#### **4.1.3. Rendición de cuentas**

Este componente, según señala el documento Conpes de 2010, la rendición de cuentas es una forma de adiestramiento social, pese a que suene duro, la actividad permite que acciones como solicitar información y presentación, así como, la evaluación de gestión promueve una ética en la administración que están llevando las entidades territoriales, así como al tiempo dan cumplimiento a las disposiciones del Gobierno Nacional<sup>40</sup>.

Otra finalidad importante que ha tenido la rendición de cuentas es dar conocimiento a los colombianos información de cómo se están disponiendo los dineros y gestiones dentro de las entidades que tienen el deber de hacer cumplir la ley. Estas acciones invitan a que las entidades públicas y los ciudadanos trabajen juntos para la toma de decisiones. Sin embargo, para lograr los objetivos la información debe ser permanente, comprensible, actualizada, oportuna, disponible y completa para su revisión.

Ahora bien, para el óptimo desarrollo del componente se ha de seguir la ruta de la rendición de cuentas, la cual, consta de cuatro etapas; insumos, diseño, ejecución e implementación, y evaluación y monitoreo. En la primera etapa se hace revisión del diagnóstico anterior, mapa de actores y capacidad operativa y disponibilidad de recursos. La segunda etapa, es la elaboración del cronograma de acciones, la tercera, como su nombre lo indica es el momento donde se ejecuta e implementan las acciones de cronograma y finalmente, se evalúa cada acción, estrategias e informe de RdC.

---

<sup>40</sup> Proyecto de ley de "Promoción y Protección del Derecho a la Participación Democrática". Artículo 48.

#### **4.1.4. Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano**

El último mecanismo del Plan Anticorrupción es liderado por el Programa Nacional de Servicio al Ciudadano del Departamento Nacional de Planeación, este componente tiene el objeto de la atención al público desde optimizar los procesos de los ciudadanos en cuanto a tramites y servicios que la entidad ofrece, en búsqueda de satisfacer las necesidades de los colombianos. Dicho esto, el plan de atención al ciudadano sugiere que las entidades planifiquen sus operaciones teniendo en consideración las estrategias que optimizaran la gestión en el servicio que se le brinda al ciudadano.

Sin embargo, el plan de atención al ciudadano enfatiza en planes que independiente de la institución se deben tener de manera generalizada estos son; el desarrollo de la institución para el servicio al ciudadano y en afianzamiento del servicio como una cultura dentro de los sectores públicos, y el fortalecimiento de los medios por los cuales existe comunicación con los ciudadanos. El primer mecanismo se aborda definiendo y difundiendo el portafolio de servicios que la entidad ha va a ofrecer, diseño de cómo se soportaran esos servicios, es decir, los procedimientos para realizar un buen servicio, se mide la satisfacción, se provee facilidad de la información y se establece estructuras de facilidad para atención prioritaria según sea el caso.

El segundo mecanismo, conlleva al desarrollo de los componentes y habilidades para el servicio al ciudadano, mediante programas de sensibilización y generación de incentivos. Finalmente, el tercer componente, obedece a la implementación de protocolos de atención, sistema organizado, adecuación de espacios de atención y establece correctamente los canales de atención que le permitirán al ciudadano obtener su participación.

#### **4.2. REFERENCIA: CASOS CON ÉXITO**

La organización no gubernamental *Transparency International* emite un informe anual en donde todos los países del mundo se encuentran calificados en una escala de 0 a 100 según su índice de corrupción, se ha decidido tomar como objeto de estudio en esta monografía las pautas o estrategias que siguen los países que se consideran mas transparentes a nivel mundial, los cuales pueden ostentar el tener un sistema público ético, para su comprensión a continuación se revisaran los casos exitosos y analizar que estrategias pueden ser trasladada al sistema estatal colombiano.

Tomando en base para el análisis los índices más altos de percepción de la transparencia, según el informe más reciente estos países son Dinamarca y Nueva Zelanda, se evidencia que países como estos tiene estrategias en común que hacen la diferencia en la lucha de la corrupción, sin embargo, cada país tiene sus estrategias únicas que le periten ajustarse a su población y dar efectividad en la

erradicación de la corrupción; frente a las estrategias semejantes hallamos que la gestión en los procesos de los estados se comparten en informes de manera libre para quien desee documentarse, la prensa si tiene libertad de publicar información y de comentar acerca de las actividades de sus más altos mandatarios, las personas que se ubican en altos cargos de poder en el Estado tienen la integridad y estudios necesarios para ejecutar sus deberes y el sistema judicial no tiene discriminación entre clase alta o baja de sus países, es decir, las sanciones son sin preferencia alguna.

Frente a lo anterior, se considera pertinente revisar dos casos de éxito de países que inicialmente tuvieron altos índices de corrupción y con voluntad política y estrategias lograron alcanzar las primeras posiciones en el indicador de transparencia internacional.

#### **4.2.1. Caso de Éxito: Finlandia**

En primer lugar, se describirá uno de los países con mayor éxito en cuanto a políticas anticorrupción, Finlandia<sup>41</sup>. Es un país con un índice de transparencia: 3, con una sólida economía, altos niveles de vida, y entre las políticas que implementa para evitar la corrupción están las expuestas anteriormente como; la publicación masiva de información de la gestión del estado, libertad de prensa y líderes con preparación adecuada para asumir sus cargos.

La investigación de caso frente al país indica que ostenta 85 puntos del índice de percepción de la corrupción, muy por encima de la media de países con baja corrupción, es un país que ha mantenido constantes su puntuación desde hace tres años y esto ha sido en gran medida gracias a que todos cumplen y respetan la ley, desde sus dirigentes hasta sus ciudadanos comunes. Pero no solo esto, sino que además Finlandia provee salarios a sus funcionarios públicos razonables si es que se comparan a nivel mundial, sumado a ello el ministerio de justicia y defensoría del pueblo rondan las acciones de todos los funcionarios públicos desde el más alto nivel hasta el más bajo cargo de carácter público, en este país ambas entidades son independientes y tienen la autoridad para investigar las acciones de los miembros del parlamento, ministros y al jefe de Estado.

El Estado también se encarga de vigilar y administrar correctamente los dineros públicos, haciendo un control en los ingresos que poseen los políticos y los salarios comunes de los ciudadanos finlandeses, ahora, en cuanto fueron creciendo las nuevas generaciones la educación de la mano con la ética fortaleció los valores

---

<sup>41</sup> ENVÍO: revista con información sobre Nicaragua y Centroamérica. “La lucha contra la corrupción en la experiencia finlandesa”. Número 289

tradicionales, y la cultura que ahora las personas que se encuentran en el poder tienen es más solida y más difícil que permee la corrupción.

Cuando se habla de la modificación de cultura institucional se dice que la complejidad es alta, y esto no fue diferente en el caso de Finlandia, el orden social del país se encuentra sólido dado que los ciudadanos tienen muy arraigados los buenos valores, la ética, y se preocupan de cómo sus actos puedan afectar a los otros. Cuando todos los ciudadanos, o al menos su mayoría se preocupan por el progreso conjunto del país y sus habitantes busca la manera que la brecha entre las clases socioeconómicas sean menores, esto restaura la credibilidad en los gobernantes y permite que los fines del Estado sean el fomento del bien común, Lo anterior no solo se aplica a los cargos públicos, sino que también, a las empresas privadas.

Los medios masivos de comunicación cuentan con libertad de prensa y han sido agentes claves en el proceso de cambio hacia un Estado transparente, la sociedad civil sabe que tiene la presión de los medios y que sus actos los calificarán todos, tanta es la participación de la prensa que intervienen en asuntos de abuso a menores, es decir que los funcionarios siempre están en el ojo del huracán de la opinión pública, asimismo, el gobierno debe proveer libertad de prensa y la sociedad tiene plena confianza de estos medios de información.

Hoy, se toma como un caso ilustrativo para los países que están luchando contra la corrupción, las fortalezas de Finlandia tienen cimiento en los valores éticos que han infundido en cada uno de sus habitantes, y por ello este país se ha convertido en un caso de éxito a nivel mundial, siempre está en la búsqueda de acciones que prevengan y mitiguen la corrupción, entre sus contribuciones hay desarrollos y programas multilaterales contra la corrupción.

#### **4.2.2. Caso de Éxito: Hong Kong**

En segundo lugar, se destacará el caso de una nación que en la década de los 70 se hallaba inmerso en sus mayores índices de corrupción, Hong Kong, y que ahora ostenta un índice de transparencia: 17. Todo esto fue un logro de atacar con firmeza la corrupción desde su origen, para ello creo una Comisión independiente contra la corrupción descentralizado de su estado para que se encargara de investigar y vigilar a sus funcionarios públicos, de igual forma creo 3 ejes de para sus nuevas generaciones educación desde kindergarden, la prevención y castigo<sup>42</sup>.

La nación después de atravesar décadas de corrupción, hoy, se posiciona con 76 puntos en el índice de percepción de la corrupción, valor que indica que su nivel de

---

<sup>42</sup> DATOSMACRO. "Hong Kong - índice de percepción de la corrupción 2018". Revista Expansión.

transparencia es bastante alto, hace aproximadamente 46 años emprendió camino a erradicar la corrupción, y peso que aún hay sus niveles han mejorado sustancialmente. Desde entonces conformo la agencia dedicada a combatir la corrupción llamada “comisión Independiente contra la corrupción”, es un departamento descentralizado del Estado en el cual se manejan 3 de los 4 pilares para combatir la corrupción en la nación asiática, estos son el departamento de operaciones, el de corrupción y el de relaciones con la comunidad. El poder del departamento que de tipo judicial y su carácter objeto es netamente es de controlar la corrupción y mitigarla.

Las drásticas medidas que tomo Hong Kong no fueron bien recibidas en un comienzo, pero al ver el éxito de las mismas naturalmente han tenido gran acogida por su población actual, su labor ha permitido una detección temprana de posibles casos de corrupción y como en todos los países con éxito la educación de la población ha sido clave, es propio resaltar que con el resguardo de la fiscalía anticorrupción cualquier persona se siente más tranquila de contar a las entidades publicas cuando evidencian actos de corrupción, esto adicionalmente tiene un efecto positivo y es que hay una creciente legitimidad de las instituciones de gobierno.

La enseñanza que nos dejan estos casos de éxito es que la base principal para aplicar estrategias que tengan cambios considerables en la corrupción están dados cuando los ciudadanos se arraigan a sus valores y a la ética, de allí parte que toda estrategia sea efectiva, ahora, la administración del estado también juega un papel crucial, por ello, tomar medidas drásticas como renovar las personas que se encuentran en el poder justifica los medios, en otras palabras cuando el país esta sumido en la corrupción hay que verse en la obligación de cortar todo origen que se perciba de la corrupción y desde allí crear cultura gubernamental entono a la ética y buenas práctica., el efecto es tan positivo en los ciudadanos comunes cuando pueden confiar que quienes los dirigen lo harán pensando en el bien común.

Se ha probado con estos casos que la transparencia en la información financiera frente al gasto e inversión de dineros públicos, así como también de quienes la manejan crea una cultura de confianza y a su vez de progreso cuando el gobierno educa a las personas aportando a un mayor desarrollo como país.

Otro punto muy importante que cabe resaltar es que estos gobiernos proveen salarios más adecuados y la brecha entre las escalas salariales son relativamente pequeñas. En Colombia pasa que los políticos ganan hasta 10 veces más que un ciudadano corriente, entonces la brecha y desigualdad es muy grande, mientras que en estos países de estudio entre menos es la brecha mayor es la satisfacción con los ingresos, fuera de que los índices de desempleo son menores y los casos de soborno ya no son tan comunes.



### 4.3. ESTRATEGIAS DE SOLUCIÓN PROPUESTAS

Si bien es cierto, en los procesos contractuales existen múltiples organismos de control que regulan el buen desarrollo de la contratación estatal, pero para lograr la lucha contra la corrupción se debe crear un triángulo de trabajo conjunto con elementos clave como lo son, la libertad de prensa, una sociedad civil fuerte y organismos de control competentes.

La revisión documental realizada en la presente monografía evidencia la criticidad de la selección de proponentes y las derivadas causas que intensifican los actos de corrupción principalmente por las prácticas clientelistas del país, así como también, del pago de coimas por la manipulación en los criterios de selección establecidos en los pliegos de condiciones. Los países que han logrado reducir su índice de percepción de la corrupción aseguran que la conformación de entidades públicas descentralizadas de los procesos de contratación fortalece el control de las entidades contratantes, logrando detectar con mayor antelación intentos de corrupción en los procesos.

En búsqueda de integrar estos elementos, los organismos multilaterales<sup>43</sup> formularon propuestas, derivadas de un análisis costo y beneficio que reciben los funcionarios públicos, aunque es importante mencionar otros problemas que tienden abarcar cancha al momento de combatir la corrupción. Los programas contra la corrupción de basan en cuatro mecanismos:

- Disminuir en número de procesos que se requieren para adjudicar contratos, llegar a las menores transacciones posibles.
- Eliminar lo que se consideran como “beneficios” cuando hay transacciones corruptas.
- Ejercer sanciones ejecutivas en caso de incurrir en corrupción.
- Fuertes penalidades para estos actos

Con base a estos cuatro postulados se recomienda, en primera instancia, que al disminuir las transacciones para seleccionar proponentes y adjudicar contratos se creen reformas que cambien sustancialmente la forma en la que se llevan los procesos de contratación, realizando una centralización de entidades o en otro caso unificando la normatividad; como segunda instancia, para reducir los “benéficos” de transacciones corruptas las soluciones deben controlar los flujos de dinero que entran y salen en la prestación de bienes y servicios, de igual forma los proyectos pueden ser sectorizados y de este modo los tamaños de proyectos son más pequeños, abren la posibilidad a otros candidatos y el tiempo puede ser considerablemente menor, de igual forma, la entidades estarán en el deber se

---

<sup>43</sup> Los Organismos Multilaterales son instituciones sin ánimo de lucro. “Acuerdo y Tratados Internacionales. Blog informativo. Vía internet.

solicitar toda información necesaria para verificar que no siempre los mismos se queden con la asignación de los contratos.

En tercera instancia, y en acuerdo con el autor Guarín Gamboa de elevar la posibilidad de penalización se debe aplicar un proceso de tres etapas; simples como la detección, procesamiento y penalización. Este mecanismo está más asociado a los deberes de la rama judicial, sin embargo, la participación ciudadana puede ser de mucha ayuda en el momento de encontrar a las personas que actúan de manera corrupta.

Por otro parte, se han formulado desarrollos investigativos en el área académica para dar solución a la problemática de la corrupción no solo existente en la contratación pública, sino, en nuestra base de economía actual.

La tesis de Cindy Manzano López en su trabajo titulado “Diseño de un modelo alternativo para la selección de contratistas de obra pública en Colombia” propone un método de evaluación sobre los tipos de procesos de selección del contratista en obra pública que estuvieran vigentes alrededor del mundo, teniendo como bases premisas: 1) La selección debe tener presente tanto el precio como la calidad, esto una vez, que el proponente cumpla con los criterios del pliego 2) Los factores de calidad propuestos deben cumplir las características que la Ley colombiana permite para que su evaluación sea cuantitativa<sup>44</sup>.

A pesar de que algunos modelos de selección empleados en el mundo son altamente eficientes en el país donde se aplican, estos países cumplían con características culturales diferentes a las colombianas, entonces nace la necesidad de tener en cuenta ambas condiciones, donde en primera instancia el objetivo sea proponer un modelo que sea aplicable a Colombia, y especialmente, que se ajuste al reglamentado por la Ley.

Inicialmente los gobiernos con éxito han fundado valores y ética en sus habitantes, independiente de si establecen o no un manual de conducta sus habitantes reestablecen su código moral, los gobiernos dan el ejemplo de políticas basadas en la honestidad demostrando que además quienes violen la legislación tendrán un castigo ejemplar, algunos de estos países trabajan en conjunto con la organización no gubernamental *Transparency International* en pactos de integridad.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, la utilización de los criterios sumado con las estrategias de mitigación de corrupción en el sistema judicial, permitirán optar por programas que se enfoquen a la necesidad de la comunidad, crecimiento económico, la transparencia y credibilidad en las instituciones de control del país.

---

<sup>44</sup> MANZANO LÓPEZ, Cindy. Tesis para optar al título de Magister en Ingeniería Civil. “Diseño de un modelo alternativo para la selección de contratistas de obra pública en Colombia”. Pág. 89

Con el fin de que el efecto de la corrupción sea combatido desde su síntoma más temprano y logre mejorar el crecimiento económico en el país, así como, el nivel de vida de sus habitantes.

El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2020, propone integrar nuevos elementos al Plan Anticorrupción del periodo presidencial pasado, en el sugiere unos procesos más simplificados para realizar la detección temprana de los actos de corrupción. Pues como se ha dicho antes en la presente monografía, entre más etapas existan en los procesos hay mayor vulnerabilidad a la corrupción.

Como se menciona previamente, países que lograron erradicar la corrupción o al menos mitigarla han creado entidades fuera de las contratantes que ejerzan control y vigilancia. En Colombia en el año 2011 el gobierno nacional creó una entidad administrativa especial con personería jurídica denominada Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, es una entidad descentralizada que nace con el objetivo de desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas orientadas a la organización y articulación de los participantes en los procesos de contratación pública. Esta medida ha permitido que en Colombia exista mejores controles en la contratación estatal, sin embargo, deja sin atacar otros dos frentes importantes donde aún hay corrupción.

Uno de los frentes, la relación con el ciudadano, es uno de los mecanismos que ya se plantean abordar en el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, pues provee la atención de inquietudes, quejas y reclamos. Sin embargo, aun su aplicabilidad no es la mejor por la falta de organización, debido a que los centros de atención no cuentan con un servicio eficiente y los colombianos no se interesan por ser partícipes de los procesos, y es allí donde hay falencia. Por ello, se sugiere la conformación de una entidad creada por y para el ciudadano, donde se le enseñe la importancia de su voz y voto en la lucha de la corrupción.

Colombia cuenta con leyes y entidades innumerables para combatir la corrupción, pero hace falta voluntad política para combatirla, se requiere el compromiso y fortalecimiento de quienes ejercer el control para hacer cumplir la legislación vigente, pues de nada sirve tener la ley si no se cumple. La credibilidad en las entidades se ha perdido por la flexibilidad que existe para quienes han enfrentado cargos debido a sus actos corruptos, salvo algunos casos excepcionales.

En otras palabras, la presente monografía no pretende complementar la legislación existente, lo que se busca es proporcionar estrategias para que se cree esa voluntad de cambio tanto de los funcionarios públicos como de los ciudadanos. A continuación, las estrategias propuestas.

- Promover nuevos medios publicitarios que expongan las actuaciones de las entidades y funcionarios públicos. Primero, para impartir con los colombianos la información transparente y actualizada; segundo, para crear conciencia y educación

en las actuales y nuevas generaciones. Las plataformas que ofrecen acceso a la información requerirán ser más intuitivas y de mayor accesibilidad para quienes tengan el interés.

- Es importante en segunda medida hacer un seguimiento al plan anual de adquisiciones, que, si bien no es una obligación contratar tal cual se pública, pero sí que se justifique en caso de que la contratación se salga de dicho parámetro para que se ejecute de forma adecuada. Dicha medida mejorara los tiempos de ejecución de las obras y que se cumpla con la cotización establecida.
- Una nueva generación de funcionarios a cargo de los procesos licitorios, asimismo, fortalecer y mejorar la transparencia y apertura a la información; sin distinción alguna entre personas jurídicas y naturales, puede solicitar acceso a los criterios y reglas para la contratación. Principalmente el objetivo de esta estrategia es la educación sobre la normatividad para la renovación del personal, una nueva generación que como ya se ha visto en Colombia tiene mayor conciencia del daño que causa el derroche de recursos públicos.
- Entidades con manejo de recursos públicos estarán obligadas a presentar públicamente el informe de disposición de los mismos, informando de manera masiva al país de las obras publicas planificadas, quien está a cargo, y tiempos de resultado.
- Mencionado con anterioridad, pero es importante que las instituciones públicas que están contratando investiguen la autenticidad de las empresas y/o personas que contratan, además de eliminar la monopolización de contratos como la asignación de mercados (practica colusoria), adicionalmente, se sugiere promover más la participación del sector privado incentivando con reducción de impuestos y tarifas para financiar el gasto.
- Pese a que Colombia cuenta ya con leyes que castigan los actos corruptos, la impunidad es muy común, razón por la cual, se propone ejercer juicios ejemplares sin reducción de penas de acuerdo al grado de afectación que el mismo haya causado a la población.
- La contratación estatal tiene distintas modalidades de pago por servicios, sin embargo, las proyecciones del país con estos dineros no son expuestas públicamente en su totalidad. Por ende, la rendición de cuentas tendrá que ser más estricta para funcionarios y contratantes.
- Colombia tiene una brecha muy grande entre la clase alta y baja, la heterogeneidad de la población es una creciente causa de la corrupción. La estrategia para combatirlo es que el Estado comience a prever que las personas pasen el límite de pobreza.

- Finalmente, considerando un contexto ajeno a lo estudiado en la monografía, se considera pertinente que la penalización de los actos corruptivos no quede solo en territorio nacional, sino, que por el contrario se establezcan alianzas internacionales donde los países se unan para combatir la corrupción de extranjeros en sus países, aunque ya hay algo de esto en la actualidad Colombia tiene casos de impunidad por fugas.

## CONCLUSIONES

- La corrupción desde sus inicios ha sido originada por quienes velan por sus intereses individuales a como dé lugar sin importarles causar daño a otros. En Colombia el factor común de la corrupción, especialmente en la contratación de obra pública es el pago de “coimas” pues pese a que existen leyes para penalizar tales actos, ha sido imposible evitar que las personas accedan a los sobornos para favorecer solo a unos pocos, este es el principal problema no solo en la presidencia de Iván Duque Márquez, sino, desde que existe la corrupción en Colombia.
- El estudio de la legislación, conocimiento de los deberes de las entidades públicas y la lucha que ejercen en la corrupción, son el principio para que todos los colombianos nos eduquemos y comprendamos la necesidad de ser partícipes en el cambio de administración de quienes controlan y gestionan los recursos públicos que deben ser dispuestos para mejorar nuestra calidad de vida.
- La corrupción genera diferentes impactos, como la disminución en la credibilidad de los gobiernos, inestabilidad política y crea problemas sociales debido a que hace más persistente y profunda la pobreza en el país. Las prácticas burocráticas y clientelistas afectan las finanzas y el desarrollo óptimo como país.
- La gestión de los procesos contractuales tienen múltiples falencia principalmente en la escogencia de proponente, pues existen prácticas colusorias que impiden la objetividad de escogencia ya que las entidades públicas y proponentes adaptan la ley a su acomodo. La principal razón es la falta de transparencia.
- Colombia cuenta con múltiples leyes y entidades para mitigar la corrupción, pero hace falta voluntad política para combatirla, se requiere el compromiso y fortalecimiento de quienes ejercen el control para hacer cumplir la legislación y ejercer la penalización sin reducción de penas para quienes incurran en la corrupción.
- De acuerdo con el último capítulo, donde se proponen estrategias que podrían mejora la gestión del Plan Anticorrupción actual. La conglomeración de leyes, códigos, decretos, reglamentos y complementarios en un solo documento para la contratación estatal; permitiría que la publicación de información, entendimiento y difusión fuesen más efectivas. Ya que quien desee conocer y participar en la las licitaciones tendrá mayor claridad y conocimiento del correcto proceder, y del mismo modo, los funcionarios públicos podrán exigir y promulgar las leyes.
- Con el ingreso de una nueva generación a los cargos públicos, especialmente en los altos directivos con conocimientos específico en la rama pública que deben desempeñarse, se obtiene como ventaja la creación del verdadero concurso de

méritos y una nueva mentalidad que no traiga “mañas” o modismos de sus antiguos cargos públicos para su propio beneficio o el de unos pocos.

- Integrar el Sistema Electrónico para la Contratación pública (SECOP) a un instrumento de inteligencia contra la corrupción, esto beneficia a los organismos de control como a los ciudadanos ya que permite la transparencia de la información y opinión.
- La impunidad de quienes ejercen la corrupción es común en Colombia pese a que existe legislación y entes de control para evitarlo. Por ello, con un juicio penal efectivo a los funcionarios y/o contratantes corruptos, la divulgación financiera y prevención de conflicto de intereses de los funcionarios, sería posible mitigar la corrupción en la contratación ya que la probabilidad de obtener penalizaciones es mayor.

## RECOMENDACIONES

- promover la participación activa de los colombianos en los procesos legales del país, más aún en aquellos donde se destinan los dineros públicos. Fortaleciendo los procesos y las relaciones públicas y privadas.
- Seleccionar los proponentes para ejecución de obras públicas teniendo en cuenta la calidad por encima del precio o de relaciones internas para beneficio de unos pocos.
- Realizar filtros de selección teniendo en cuenta los candidatos que cumplan con el filtro de calidad en el pliego de condiciones.
- Administrar una base de datos digital y que dicha información sea de índole público, consultada ya sea a través de Internet o que el ciudadano pueda solicitar una copia digital de los archivos.
- Se recomienda revisar el capítulo final de la presente monografía, “Modelo alternativo de solución propuesto”, el cual consagra estrategias que pueden llegar a ser aplicables al sistema de contratación estatal colombiano.



## BIBLIOGRAFÍA

LÓPEZ RODRÍGUEZ, Ana Cristina. 2019. Aplicabilidad modulada del régimen jurídico de la subsanabilidad de las ofertas. Bogotá : Revista Digital de Derecho Administrativo, 2019. DOI: 10.18601/21452946.n21.12.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. 1991. Registraduría Nacional del Estado Civil. [En línea] 4 de Julio de 1991. [Citado el: 11 de Mayo de 2020.] <https://www.registraduria.gov.co/IMG/pdf/constitucio-politica-colombia-1991.pdf>.

Bejarano Roncancio, Jhon Jairo. 2009. Universidad Nacional de Colombia . Fundamentos de contratación pública para proyectos sociales en alimentación y nutrición. Capítulo 2. [En línea] 2009. <http://www.bdigital.unal.edu.co/636/5/9789587194029.03.pdf>.

MIRANZO DÍAZ, Javier. 2018. España : Revista Jacobea, 14 de Junio de 2018, Revista de la Escuela Jacobea de Posgrado, págs. 1-26. ISSN 2007- 3798.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. 2018. Colombia Compra Eficiente. Síntesis Normativa y Jurisprudencial en Contratación. [En línea] 2018. [Citado el: 11 de Mayo de 2020.] <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/sintesis/12248>. 2013. M-ICR-01.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. 1993. SENADO DE LA REPÚBLICA. Ley 80 de 1993. [En línea] 28 de Octubre de 1993. [Citado el: 17 de Mayo de 2020.] [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0080\\_1993.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0080_1993.html).

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DIARIO OFICIAL 48308. 2012. Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Ley 1508 de 2012 Nivel Nacional. [En línea] 10 de Enero de 2012. [Citado el: 12 de Mayo de 2020.] <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=45329>.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA. 2011. SENADO. Ley 1474 de 2011. [En línea] 12 de Julio de 2011. [Citado el: 12 de Mayo de 2020.] [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1474\\_2011.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1474_2011.html).

CONTRATACIÓN EN LÍNEA. 2019. Modificación Normantiva Plan de Desarrollo 2018 a 2022. [En línea] 2019. [Citado el: 17 de Mayo de 2020.] <http://www.contratacionenlinea.co/index.php?section=730&module=navigationmodule>.

GORBBANEFF, Yuri y CABARCAS, Gina. 2002. Contratación pública en Colombia y teoría Económica. 2002, Revista de Derecho No 31: SciELO Vol. 33, págs. 67-91.

CUESTA GÓMEZ, Albert y ORTEGA SANTAMARÍA, Martha Ligia. 2018. Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. Bogotá : DPN, 2018.

DATOS MACRO. 2018. Colombia - Índice de Percepción de la Corrupción. [En línea] 2018. [Citado el: 6 de junio de 2020.]  
<https://datosmacro.expansion.com/estado/indice-percepcion-corrupcion/colombia>.

MANZANO LÓPEZ, Cindy. 2018. Manual de Contratación. Bogotá : MIPG, 2018. Versión 13. Diseño de un modelo alternativo para la selección de contratistas de obra pública en Colombia.. Cali : Revista Vitela Pontificia Uniersidad Javeriana, 2019.

ECO-FINANZAS. 2019. Variables Macroeconómicas. Eco-finanzas. [En línea] 1 de Mayo de 2019. <https://www.eco-finanzas.com/economia/macroeconomia.htm>. El principio de selección objetiva en la licitación pública: Análisis desde la etapa precontractual.

NIEVES LÓPEZ, José Gabriel. 2017. pp. 13-24, Bogotá : Universidad Libre de Colombia, 2017, Vol. Revista Verba Iuris 12(37). ISSN: 0121-3474. Elementos y presupuestos de la contratación estatal.

BAHAMÓN JARA, Martha Lucía . 2018. Bogotá : Universidad Católica de Colombia, 2018, Vol. JUS Público 26. ISBN 978-958-5456-23-5.. Función Pública El Diario Oficial 46691. Ley 1150. [En línea] 16 de Julio de 2007. [Citado el: 12 de Mayo de 2020.]  
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=25678>.

FUNCIÓN PÚBLICA. 2016. Guía Legal. Contratación Estatal. Capítulo 11. Bogotá : s.n., 2016, págs. 1-13. Hong Kong - Índice de Percepción de la Corrupción.

DATOSMACRO. 2018. Bogotá : Revista Expansión, 2018. Importancia del principio de selección objetiva del contratista en el proceso de Licitación Pública en Colombia.

MATILLA PALLARES, Carlos Mauricio. 2014. pág 141 - 161, Cúcuta : Universidad Santo Tomás, 2014, Vols. Revista IURIS N°. 22, 2014-II. ISSN: 0124-2067 . La corrupción en la contratación estatal colombiana\*una aproximación desde el neoinstitucionalismo.

MARTÍNEZ CÁRDENAS, Edgar Enrique y RAMÍREZ MORA, Juan Manuel. 2015. 2015, Sistema de Información Científica, págs. 148-162.

UCA Envío Revista mensual de análisis de Nicaragua y Centroamérica. 2006. La lucha contra la corrupción en la experiencia finlandesa. 289 , Managua, Nicaragua : Envío: Información sobre Nicaragua y centroamerica, 2006, Vol. 1.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. 2018. ONU. Observatorio Regional de Planificación para el Desarrollo. [En línea] 2018. [Citado el: 11 de Mayo de 2020.]

<https://observatorioplanificacion.cepal.org/es/instituciones/secretaria-de-transparencia-presidencia-de-la-republica-de-colombia>.

RÍOS VERA , Carlos Arturo. 2005. El principio de Selección Objetiva y Transparencia en el contrato de Obra Pública. Bucaramanga : Universidad Industrial de Santander (UIS), 2005. p.16.

TRANSPARENCIA POR COLOMBIA . 2018. Índice de Percepción de la Corrupción 2018. [En línea] International Transparency Chapter, 2018. [Citado el: 4 de junio de 2020.] <https://transparenciacolombia.org.co/2019/01/29/resultados-ipc-2018/>.

TRANSPARENCIA COLOMBIA. 2019. Comentarios sobre medidas anticorrupción propuestas en el documento de bases del Plan Nacional de Desarrollo y proyecto de articulado. Transparenciacolombia: Capitulo de Transparencia Internacional. [En línea] 3 de Marzo de 2019. [Citado el: 30 de Junio de 2020.] <https://transparenciacolombia.org.co/2019/03/14/comentarios-medidas-anticorrupcion-plan-nacional-de-desarrollo/>.

UNODC Oficina de las Naciones Unidad contra la Droga y el Delito. 2015. Tipologías de la Corrupción. [En línea] 2015. [https://www.unodc.org/documents/colombia/2016/Agosto/Tipologias\\_de\\_corrupcion.pdf](https://www.unodc.org/documents/colombia/2016/Agosto/Tipologias_de_corrupcion.pdf).

VILLA JIMÉNEZ, Eliana Milena. 2018. Herramientas para combatir la corrupción en contratación pública en Colombia a partir de la revisión de experiencias internacionales. Repositorio Universidad Católica. [En línea] 2018. [Citado el: 1 de junio de 2020.] <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/21004/1/Herramientas%20para%20combatir%20la%20corrupción%20en%20contratación%20pública%20en%20Colombia.pdf>.